



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Sanidad vegetal. Orden de 10 de mayo de 2023 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2023..... 30915

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 30920



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **30932**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1334/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). **30938**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1322/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). **30939**

Procesos selectivos. Resolución de 5 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición. **30940**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a formación e información de los agentes económicos y sociales. **30941**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **30943**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. **30945**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **30947**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. **30949**

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la determinación de la sequía como causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de los compromisos de determinadas ayudas. **30951**

Urbanismo. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Consejera, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata..... **30963**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Premios. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023..... **30966**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023. **30968**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA15/358..... **30969**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de Orellana, ubicado en los sectores XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII Y XXX de la citada comunidad de regantes, en los términos municipales de Campo Lugar y Miajadas (Cáceres), Don Benito y Santa Amalia (Badajoz)", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Canal de Orellana. Expte.: IA22/1089..... **31009**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Orden de 2 de mayo de 2023 por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y se modifica la categoría estatutaria de Bibliotecario/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **31034**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 39/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo... **31038**

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Acuerdo de 13 de mayo de 2023 sobre publicación de la modificación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española de Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. **31039**

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones. Edicto de 12 de mayo de 2023 de constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral del 28 de mayo de 2023..... **31063**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Olivos del Búrdalo, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. **31064**

Información pública. Anuncio de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Eco Glamping Cerros Altos", a ubicar en el término municipal de San Vicente de Alcántara. Expte.: IA22/1898. **31067**

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almacén temporal de residuos no peligrosos de construcción, promovido por Almacén de Distribución San Diego de Alcalá, SA, en el término municipal de Fuente del Maestre..... **31069**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 4 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. **31072**

Ayuntamiento de Talaván

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. **31073**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 10 de mayo de 2023 por la que se establecen las normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2023.
(2023050122)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2003) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre de 2002) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre de 1994), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre de 2012), regula, entre otras, las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, y una vez consultada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado de la langosta mediterránea en la campaña 2023, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Cuando la intensidad, extensión o riesgo potencial de la plaga exijan medios extraordinarios no asumibles por los particulares o cuando sea imprescindible combatirla en estados, localizaciones o fases en que los tratamientos no tienen interés directo para los propietarios afectados, dichas medidas podrán realizarse directamente por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá realizar una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y en los términos expresados por el artículo 27 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas, así como las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará en la presente campaña deltametrín 2,5%, tanto para el tratamiento de las ninfas como de los insectos adultos, así mismo, y mientras esté en vigor la autorización excepcional para el uso de Cipermetrín 0.35 UL contra ortópteros se preferirá al anterior en aquellos casos que la situación así lo



exija, bajo las condiciones expresadas en su resolución de autorización. En explotaciones de producción ecológica se utilizará azadiractin 2,6%. En aquellos casos en los que el producto recomendado en producción ecológica no sea adecuado por motivos técnicos, se deberán utilizar en esas explotaciones los productos convencionales que aseguren el control de la plaga, con el conocimiento de la autoridad competente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal a realizar ensayos de otros productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos, el inicio de la campaña aérea si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Artículo 8. Acceso a las fincas.

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas encargadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del fitosanitario que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

**Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.**

En la campaña, los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y, en todo caso, el plazo de seguridad del producto fitosanitario aplicado.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería podrá acordar la intervención de los propietarios o arrendatarios mediante laboreo en los puntos de puesta de langosta mediterránea, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 1507/2003 de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros. Mediante resolución del titular de la citada dirección general, se detallarán las localizaciones, momentos, técnicas y motivos de exención de las labores obligatorias.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

A N E X O**TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**

Abertura	Monroy
Acedera	Montemolín
Ahillones	Monterrubio de la Serena
Alcántara	Navalvillar de Pela
Alcollarín	Navas del Madroño
Arroyo de la Luz	Oliva de Mérida
Azuaga	Orellana La Vieja
Berlanga	Orellana de la Sierra
Bienvenida	Palomas
Botija	Peñalsordo
Brozas	Plasenzuela
Cabeza de Buey	Puebla de Alcocer
Cáceres	Puebla de la Reina
Calzadilla de los Barros	Puebla del Prior
Campanario	Puerto de Santa Cruz
Campillo de Llerena	Ribera del Fresno
Campo Lugar	Santa Ana
Capilla	Santa Cruz de la Sierra
Casar de Cáceres	Santa Marta
Castuera	Santa Marta de Magasca
Conquista de la Sierra	Santiago del Campo
Don Benito	Segura de León
Escorial	Sierra de Fuentes
Esparragosa de Lares	Síruela
Feria	Talarrubias
Fuente de Cantos	Talaván
Fuente del Maestro	Torre de Miguel Sesmero
Helechosa de los Montes	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hornachos	Torrequemada
Ibahernando	Trujillo
La Coronada	Usagre
La Cumbre	Valdefuentes
Llera	Valencia de las Torres
Llerena	Valencia del Ventoso
Logrosán	Valverde de Llerena
Los Santos de Maimona	Villa del Rey
Madrigalejo	Villafranca de los Barros
Madroñera	Villagarcía de la Torre
Magacela	Villamesías
Maguilla	Villanueva de la Serena
Malpartida de Cáceres	Villarta de los Montes
Medina de las Torres	Zarza Capilla
Monesterio	Zorita



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061861)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno



libre, los aspirantes desde el número de orden 23, María Carmen Sánchez Barroso Muñoz (DNI***6936**), hasta el número de orden 28, Ana María Pintado Martín (DNI***5696**). Y en el turno de discapacidad, el aspirante que figura en la relación definitiva de aprobados con el número de orden 7, José Rubio Mena (DNI***8209**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



- f) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL		
										CONC	OPOS	C+O
1	REDONDO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***2325**	5,000	23,170	21,720	1,450	0,000	0,000	0,000	28,170	46,286	74,456
2	ZABALA LOPEZ, MARIA DOLORES	***1460**	2,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,000	40,286	72,286
3	SERRANO SANCHEZ, MARIA ISABEL	***3776**	3,430	23,260	21,960	1,300	0,000	0,000	0,000	26,690	42,857	69,547
4	GONZALEZ MUÑOZ, EVA MARIA	***8288**	5,000	3,045	0,120	2,925	0,000	0,000	0,000	8,045	55,714	63,759
5	GONZALEZ ASENSIO, MARIA ISABEL	***1880**	5,000	13,810	9,360	4,450	0,000	0,000	0,000	18,810	42,857	61,667
6	GARCIA MENDOZA, ANA MARIA	***6842**	5,000	22,110	12,960	9,150	0,000	0,000	0,000	27,110	34,286	61,396
7	DIAZ MARTIN, MARIA ANTONIA	***4019**	5,000	23,227	22,800	0,427	0,000	0,000	0,000	28,227	32,571	60,798
8	REYERO HERNANDEZ, MARIA EMMA	***8004**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,857	59,857
9	FERNANDEZ HOLGUERA, INMACULADA	***6000**	5,000	0,800	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	5,800	54,000	59,800
10	CORTES RINCON, MARIA	***7856**	5,000	6,500	0,000	6,500	0,000	0,000	0,000	11,500	47,143	58,643
11	PAREDES CIDONCHA, FATIMA	***7895**	5,000	0,720	0,120	0,600	0,000	0,000	0,000	5,720	52,286	58,006
12	AREVALO MARTIN, ELISA	***7876**	4,700	1,660	0,000	1,660	0,000	0,000	0,000	6,360	50,571	56,931
13	SANCHEZ PANIAGUA CERRATO, MARIA	***8859**	5,000	4,697	0,000	4,697	0,000	0,000	0,000	9,697	47,143	56,840
14	BORREGUERO RUBIO, ANGEL MARIA	***6954**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	51,429	56,429
15	MURILLO SABIDO, MANUELA	***5545**	5,000	21,170	19,920	1,250	0,000	0,000	0,000	26,170	30,000	56,170
16	MUÑOZ NUÑEZ, SORAYA	***8464**	5,000	9,970	1,320	8,650	0,000	0,000	0,000	14,970	41,143	56,113
17	OLINERO MUÑOZ, RAUL	***1404**	2,740	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,740	53,143	55,883
18	MARTIN GIL, MARIA	***2552**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	50,571	55,571
19	DIEZ HIDALGO, JUAN MANUEL	***5362**	5,000	0,900	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	5,900	48,857	54,757
20	DIAZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN	***7700**	5,000	3,170	1,920	1,250	0,000	0,000	0,000	8,170	46,286	54,456
21	GONZALEZ MARTIN, SOLEDAD	***8968**	5,000	7,650	1,200	6,450	0,000	0,000	0,000	12,650	41,143	53,793
22	MORALES NARANJO, MARIA DEL ROSARIO	***9573**	2,750	19,300	19,200	0,100	0,000	0,000	0,000	22,050	31,714	53,764



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
23	SANCHEZ BARROSO MUÑOZ, MARIA CARMEN	***6936**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	47,143	52,143
24	FERNANDEZ CHICO, ANTONIA	***8339**	5,000	8,700	0,000	8,700	0,000	0,000	0,000	0,000	13,700	37,714	51,414
25	NOGALES TENA, JUAN CARLOS	***0795**	5,000	1,800	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	44,571	51,371
26	RUIZ MOYANO MUÑOZ, ANA ISABEL	***6870**	5,000	2,500	0,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	43,714	51,214
27	MUÑOZ MANZANO, MARIA ELENA	***6901**	5,000	16,150	0,000	16,150	0,000	0,000	0,000	0,000	21,150	30,000	51,150
28	PINTADO MARTIN, ANA MARIA	***5696**	4,000	0,550	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	4,550	46,286	50,836
29	SUARez GIL, ESTHER	***6403**	5,000	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	5,250	45,429	50,679
30	MORUNO GALA, JOSE JUAN	***5909**	5,000	0,170	0,120	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,170	45,429	50,599
31	AREVALO ROMERO, LUZ MARIA	***8288**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	50,571	50,571
32	MORENO CABALLERO, RAFAEL	***6286**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	45,429	50,549
33	MURILLO CORDERO, MARIA LUISA	***0584**	5,000	14,680	11,880	2,800	0,000	0,000	0,000	0,000	19,680	30,857	50,537
34	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, JOHANA	***1862**	5,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,800	40,286	50,086
35	ARAGONESES LOZANO, MARIA TERESA	***6622**	0,350	7,700	0,000	7,700	0,000	0,000	0,000	0,000	8,050	42,000	50,050
36	GUTIERREZ CABRERA, MARIA ISABEL	***6268**	3,300	3,750	0,000	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	7,050	42,857	49,907
37	RIOS LOPEZ, DIANA MARIA	***7300**	3,320	0,900	0,600	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	4,220	45,429	49,649
38	VAQUERO GARCIA, MARIA PURIFICACION	***6430**	5,000	8,000	0,000	8,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,000	36,000	49,000
39	ALVAREZ MANSILLA, MARIA DE LA LUZ	***7581**	5,000	1,550	0,000	1,550	0,000	0,000	0,000	0,000	6,550	42,000	48,550
40	CAMPOS CENTENO, JUAN MANUEL	***3609**	3,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,850	44,571	48,421
41	MUÑOZ ONTIVERO, ANTONIA	***8260**	3,600	6,250	0,600	5,650	0,000	0,000	0,000	0,000	9,850	38,571	48,421
42	ALVAREZ ASTILLERO, MARIA JOSE	***7009**	2,500	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	45,429	48,279
43	ZURDO JARAMILLO, MIRIAN BEATRIZ	***1345**	5,000	7,077	0,000	7,077	0,000	0,000	0,000	0,000	12,077	36,000	48,077
44	MENDOZA SANCHEZ, ALICIA	***4655**	3,650	4,650	0,000	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	8,300	39,429	47,729



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
45	GUILLEN CANDELARIO, MARIA DEL CARMEN	***4280**	3,600	3,517	0,000	3,517	0,000	0,000	0,000	0,000	7,117	40,286	47,403
46	COSTA CANSADO, YOLANDA	***6300**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,000	47,000
47	MOLINA SUAREZ, PATRICIA	***9048**	5,000	0,800	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	5,800	41,143	46,943
48	CAMPO MANDADO, CARMEN	***0283**	5,000	8,250	0,000	8,250	0,000	0,000	0,000	0,000	13,250	33,429	46,679
49	MANIBARDO HERNANDEZ, HERMINIA	***7752**	3,950	4,650	0,000	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	8,600	37,714	46,314
50	GONZALEZ DEL CASTILLO, NEUS	***1043**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	46,286	46,286
51	DEL MORAL GUTIERREZ, CAROLINA	***8268**	1,200	11,400	0,000	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	33,429	46,029
52	MORILLO GALAN, MARIA JESUS	***8181**	5,000	2,300	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	7,300	38,571	45,871
53	CLEMENTE GOMEZ, ANA RITA	***0116**	2,100	0,700	0,000	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	42,857	45,657
54	NUÑEZ SANTIAGO, MARIA DEL PUERTO	***5361**	4,000	11,085	3,612	7,473	0,000	0,000	0,000	0,000	15,085	30,000	45,085
55	JIMENEZ ELVIRA, VERONICA	***1959**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	39,429	44,549
56	ESPINOSA FRANCISCO, SOLEDAD	***8100**	5,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,560	37,714	44,274
57	SANCHEZ CABEZAS, MARIA FRANCISCA	***9364**	0,100	6,400	0,000	6,400	0,000	0,000	0,000	0,000	6,500	37,714	44,214
58	SANZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	***9661**	1,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	1,950	42,000	43,950
59	ORTIZ RINCON, MARIA DEL CARMEN	***9645**	4,000	8,400	0,000	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	30,857	43,257
60	ROMERO RIVERO, MARIA DEL CARMEN	***6206**	5,000	0,500	0,000	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	5,500	37,714	43,214
61	SANCHEZ PANIAGUA BLAZQUEZ, JOSE ANTONIO	***7038**	5,000	4,350	0,000	4,350	0,000	0,000	0,000	0,000	9,350	33,429	42,779
62	CAPILLA RUIZ, MARIA DEL PILAR	***8506**	5,000	0,747	0,000	0,747	0,000	0,000	0,000	0,000	5,747	36,857	42,604
63	PASAN PLAZA, MARIA ISABEL	***1264**	5,000	1,600	0,000	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	36,000	42,600
64	PEDROSA CAMPANARIO, MERCEDES	***4487**	5,000	7,480	1,680	5,800	0,000	0,000	0,000	0,000	12,480	30,000	42,480
65	MATEOS PONCIANO, JUAN	***6741**	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,450	42,000	42,450
66	GARCIA SALVADOR, MARIA LUISA	***0396**	5,000	3,010	0,000	3,010	0,000	0,000	0,000	0,000	8,010	34,286	42,296



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL		
									ACT	CONC	OPOS	C+O	OPOS	C+O
67	PRIETO SANCHEZ, MANUEL	***6852**	0,000	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	40,286	42,286	
68	MAGDALENO PLATA, MARIA DEL CARMEN	***8469**	5,000	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,143	42,143	
69	PEREIRA GARCIA, SONIA	***4494**	5,000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	36,857	42,057	
70	BONITO SOUSA, ANTONIO	***1110**	5,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	5,950	36,000	41,950	
71	PACHECO LOPEZ, LAURA	***1652**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857	
72	ROMERO BORRALLO, JESUS	***6387**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857	
73	MEDINA MURILLO, MARIA	***0546**	1,000	0,900	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	39,429	41,329	
74	HERNANDEZ JIMENEZ, SARAY	***3499**	1,250	0,400	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	39,429	41,079	
75	MUÑOZ PAREJO, MARIA EULALIA	***9410**	5,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	5,300	35,143	40,443	
76	SANCHEZ MUÑOZ, MANUEL	***6085**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,143	40,143	
77	CARMONA CABALLERO, CONCEPCION	***6222**	5,000	3,400	0,000	3,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,400	31,714	40,114	
78	AGRA DIAZ, DAVID	***6152**	0,000	2,300	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	2,300	37,714	40,014	
79	MORA CIDONCHA, ANA MARIA	***8387**	4,750	2,633	0,000	2,633	0,000	0,000	0,000	0,000	7,383	32,571	39,954	
80	ALCALA DURAN, ANA MARIA	***4887**	5,000	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	7,100	32,571	39,671	
81	ABAD DURAN, MARIA BEATRIZ	***8206**	5,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	5,300	34,286	39,586	
82	BENITO CARAPETO, MARIA JESUS	***3338**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	34,286	39,406	
83	ALVAREZ MORENO, CARLOS	***0526**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286	
84	AMADO SANCHEZ, MARIA ARANZAZU	***5493**	5,000	1,550	0,000	1,550	0,000	0,000	0,000	0,000	6,550	32,571	39,121	
85	RIOS LOPEZ, NURIA	***5769**	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	37,714	39,114	
86	LORIDO NARCISO, CARMEN	***6411**	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	34,286	39,036	
87	RESECO SANCHEZ, FRANCISCA	***6922**	0,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	38,571	38,871	
88	MENDEZ CANO, SONIA	***1493**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
89	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCA	***7019**	3,600	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	6,000	32,571	38,571
90	YUSTE RUBIO, ELENA	***8065**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
91	CLEMENTE GOMEZ, MARIA PUERTO	***1410**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
92	LOZANO MACIAS, MARIA JESUS	***4449**	0,000	4,050	0,000	4,050	0,000	0,000	0,000	4,050	34,286	38,336
93	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JESUS	***7215**	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	36,000	38,000
94	ABRIL ROMAN, MAXIMA BELEN	***6011**	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	36,000	38,000
95	RODRIGUEZ PEREZ, MARIA SOLEDAD	***1812**	0,000	1,910	0,360	1,550	0,000	0,000	0,000	1,910	36,000	37,910
96	CORBACHO PEREZ, MIREIA	***5346**	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	34,286	37,886
97	MORENO LOPEZ, MARIA JOSE	***8258**	5,000	1,150	0,000	1,150	0,000	0,000	0,000	6,150	31,714	37,864
98	LUCAS RODRIGUEZ, MARIA	***3840**	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	36,857	37,757
99	REDONDO REDONDO, MARIA VICTORIA	***6824**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
100	PANTOJA SORIANO, PETRA	***1451**	3,500	2,470	0,120	2,350	0,000	0,000	0,000	5,970	31,714	37,684
101	RODRIGUEZ PASCUAL, MARIA	***6457**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	32,571	37,571
102	MACIAS PRIOR, MARIA GUADALUPE	***8392**	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	36,000	37,400
103	PUERTO CORDERO, BASILIO	***4761**	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	32,571	37,321
104	DOMINGUEZ MIRON, MARIA ESTHER	***0055**	1,350	5,100	0,000	5,100	0,000	0,000	0,000	6,450	30,857	37,307
105	GALLEGO HERREZUELO, JOSE LUIS	***7857**	5,000	0,550	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	5,550	31,714	37,264
106	HERRERA CASTILLA, JUAN MANUEL	***6432**	5,000	0,455	0,000	0,455	0,000	0,000	0,000	5,455	31,714	37,169
107	MARTIN SORIA, MARIA DEL PILAR	***7402**	5,000	1,130	1,080	0,050	0,000	0,000	0,000	6,130	30,857	36,987
108	LLANOS MATILLAS, ANA BELEN	***7119**	0,250	5,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	5,250	31,714	36,964
109	BORREGO SAAVEDRA, MARIA LUISA	***8036**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857	36,857
110	CONEJO PARRA, EVA MARIA	***4613**	5,000	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	5,950	30,857	36,807



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5					
111	CUSTODIO MALPARTIDA, MARIA ASUNCION	***1043**	0,000	0,600	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	36,000	36,600
112	ESCOBAR HURTADO, MARIA JOSE	***0955**	2,540	1,200	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	3,740	32,571	36,311
113	PRADOS CAMPAÑA, ANTONIA	***0587**	1,000	1,800	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	33,429	36,229
114	BERBEL SERRANO, CARMEN ROSARIO	***3346**	5,000	0,340	0,240	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	5,340	30,857	36,197
115	MANCHON MUÑOZ, MANUEL	***7538**	0,000	3,550	0,000	3,550	0,000	0,000	0,000	0,000	3,550	32,571	36,121
116	MARTIN ORTIZ, MARIA JOSEFA	***6447**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
117	ORTIZ ESPINOSA, MARIA TERESA	***7659**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
118	CALDERA SERRANO, EULALIA	***8351**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
119	LOPEZ PEREZ, SONIA	***7578**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
120	GARCIA CERRO, SHEILA	***0858**	0,000	0,600	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	35,143	35,743
121	MARTINEZ PALOMO, JORGE CARLOS	***5823**	0,000	0,492	0,000	0,492	0,000	0,000	0,000	0,000	0,492	35,143	35,635
122	PIZARRO MARTINEZ, MARIA JOSE	***7309**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143	35,143
123	RODRIGUEZ BERMEJO, ALMUDENA	***7164**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143	35,143
124	CANALES DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***4447**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143	35,143
125	DIAZ DOMINGUEZ, ALMUDENA	***6953**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143	35,143
126	IZQUIERDO MATEOS, LUZ MARIA	***6791**	0,000	0,850	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,850	34,286	35,136
127	MIRANDA MIRANDA, RAMON	***6808**	0,000	2,500	0,000	2,500	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	32,571	35,071
128	RIVERA PRIETO, NEMESIA	***9721**	0,000	0,750	0,000	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,750	34,286	35,036
129	NEPOMUCENO GONZALEZ, FRANCISCO DE ASIS	***3958**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
130	SANCHEZ REDONDO, ESTEFANIA	***6878**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
131	GARCIA DIAZ, MARIA EUGENIA	***2974**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
132	GONZALEZ NUÑEZ, MARIA EUGENIA	***2959**	0,000	3,033	0,000	3,033	0,000	0,000	0,000	0,000	3,033	31,714	34,747



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
133	CHAMORRO DOMINGUEZ, ANA	***6855**	0,000	4,700	0,000	4,700	0,000	0,000	0,000	4,700	30,000	34,700
134	SEÑORAN HERNANDEZ, MARIA MONTSERRAT	***0738**	0,000	1,050	0,000	1,050	0,000	0,000	0,000	1,050	33,429	34,479
135	REY ROCHA, MARIA PILAR	***2174**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
136	COSMO FALERO, HUMILDAD	***5218**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
137	FERNANDEZ MORUNO, BENILDE	***0739**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
138	NIETO PALMA, MARTA	***5796**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
139	GORDILLO DEL RIO, JUANA MARIA	***4862**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
140	MANCHADO QUIROS, MARIA NURIA	***6612**	3,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,200	30,000	33,200
141	GONZALEZ DIAZ, ANA MARIA	***5265**	0,000	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	1,100	31,714	32,814
142	BUENO LOPEZ, ANA VICTORIA	***2303**	0,000	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,100	32,571	32,671
143	ROJO GUERRA, INES MARIA	***1123**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
144	RAFAEL HUERTAS, SARA MARIA	***7550**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
145	SEVILLA PEDRERO, ANA MARIA	***7590**	0,000	2,300	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	2,300	30,000	32,300
146	MURILLO CARMONA, BIBIANA	***6428**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
147	PALACIO COTANO, AURORA	***5104**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
148	RAFAEL SANCHEZ, SORAYA	***6350**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
149	CARRASCO CUESTA, MARIA DEL CARMEN	***6353**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
150	CATARINEU HERRILLO, MARTA	***5822**	0,000	0,700	0,000	0,700	0,000	0,000	0,000	0,700	30,857	31,557
151	BATALLA MATO, JULIANA MARIA	***4666**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857
152	VIDARTE NEVADO, CRISTINA	***3031**	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	30,000	30,600



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
1	MATEOS JIMENEZ, MARIA JOSE	***8299**	5,000	1,500	0,000	1,500	0,000	0,000	0,000	6,500	43,714	50,214
2	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	***6612**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	48,857	48,857
3	GALLEGO SANCHEZ, TOMAS	***7289**	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	37,714	41,464
4	PACHON LEON, MANUEL	***0052**	5,000	0,450	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	5,450	36,000	41,450
5	LLANOS BAÑOS, ROBERTO CARLOS	***8217**	3,000	0,030	0,000	0,030	0,000	0,000	0,000	3,030	33,429	36,459
6	CUADRADO TENORIO, MARIA DOLORES	***8691**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
7	RUBIO MENA, JOSE	***8209**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp6: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación que la requerida plaza a la que se opta

Exp7: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061863)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de Función Administrativa, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de



plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Código Identificación	Observaciones
ÁREA DE SALUD DON BENITO VILLANUEVA	
3BG2100004	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2100009	GERENCIA DE DON BENITO
ÁREA DE SALUD DE LLERENA ZAFRA	
4BG2100002	GERENCIA DE LLERENA
4BG2100004	GERENCIA DE LLERENA
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
5BG2100001	GERENCIA DE CÁCERES

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "Fase Final".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno /Reserva
1	***4020**	Cabrera Gómez, María Begoña	82,398	Promoción Interna
2	***6067**	Martin Felipe, Pedro Elías	73,106	Promoción Interna
3	***4971**	Franganillo Rodríguez, María del Mar	63,961	Promoción Interna
4	***6508**	Claver Alamillo, José Antonio	63,738	Promoción Interna
5	***4358**	Gómez Santos, Joaquín José	78,573	Libre
6	***6519**	Corchado Solano, Jesús Javier	59,681	Reserva/Promoción Interna

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1334/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023061845)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Laboratorio (Especialidades), mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, del 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1322/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023061866)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnico Auxiliar de Biblioteca, mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Badajoz, 4 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición. (2023061823)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 26 de mayo de 2022, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (DOE núm. 111, de 10 de junio de 2022).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	Apellidos Y Nombre	Total
***6756**	Carbonero Murillo, Manuel	80,724
***7934**	Santiago González, Encarnación	78,735
***2520**	Sánchez Trigo, Rosa	75,171
***3181**	Tovar Ordóñez, María Josefa	74,930
***0618**	Mendoza Ruano, Juan José	73,057
***7096**	Romero Morán, Jesús Raúl	69,614

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 5 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a formación e información de los agentes económicos y sociales. (2023061853)

BDNS(Identif.): 693694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDLP.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huéлага, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, administraciones públicas, corporaciones y entidades locales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 35.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos (actividad formativa) promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe total de la ayudas mínimos concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2023061854)

BDNS(Identif.): 693695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Las personas beneficiarias finales de estas ayudas son asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2023061855)

BDNS(Identif.): 693696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Las personas beneficiarias finales de estas ayudas son asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 10.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023061856)

BDNS(Identif.): 693697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejuncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Las personas beneficiarias finales de estas ayudas son Administraciones públicas, corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 40.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la VII convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL) para proyectos no productivos en referencia a apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023061857)

BDNS(Identif.): 693698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 18 noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe de las ayudas mínimis concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, relativa a la determinación de la sequía como causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de los compromisos de determinadas ayudas. (2023061870)

La sequía, entendida como escasez de precipitaciones durante un periodo de tiempo prolongado que compromete la viabilidad de los cultivos y la disponibilidad de pastos para el ganado, entre otros efectos o perjuicios que causa en el ámbito agropecuario, es una situación muy difícil por la que atraviesa en la actualidad el sector agrario en su conjunto y en Extremadura en particular.

La falta de lluvia, junto con la disminución de las reservas de agua para los regadíos, está condicionando las siembras, mientras que en la actividad ganadera ha provocado una menor disponibilidad de pastos y, por tanto, una mayor necesidad de suplementación en la alimentación animal a precios muy elevados.

Esta situación afecta especialmente a las explotaciones de los subsectores de cultivos que finalizan su ciclo en los meses de primavera – verano de 2023, al desarrollo de los cultivos de secano (trigo, cebada, avena...) que se encuentran en la principal zona cerealista de Extremadura en una situación irreversible y a la ganadería, especialmente extensiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentra sin pastos disponibles en la mayor parte de explotaciones.

Por otra parte, las personas titulares de algunas de dichas explotaciones están sujetas a un régimen de compromisos que es preciso adaptar a la situación actual, al amparo del artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Esta norma define las circunstancias excepcionales estableciendo que serán de aplicación las causas de fuerza mayor previstas en el artículo 1105 del Código Civil, las del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Añade que, sin perjuicio de que la autoridad competente pueda establecer otras causas de como circunstancias excepcionales, en todo caso, se considerará como tal, entre otras, el fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.

Además, existen personas titulares de explotaciones agrícolas y/o ganaderas sujetas a regímenes de compromisos vigentes de medidas de desarrollo rural del PDR 2014-2020, que igualmente han de adaptarse a dicha situación, al amparo del Reglamento (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º



1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, que prevé específicamente las consecuencias del reconocimiento de la circunstancia excepcional en los pagos directos y el desarrollo rural y que, en su artículo 4, contempla algunas de esas consecuencias en lo que se refiere a las medidas de ayuda al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, regulador de dichas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 5 contempla causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales.

Finalmente, ha de contemplarse la situación de las personas solicitantes de las intervenciones de desarrollo rural del PEPAC 2023/2027, convocadas esta campaña 2023 para su concesión y pago de primer año a los que sería de aplicación, en cuanto a las causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales, sus consecuencias y efectos, el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, que dispone que a efectos de la financiación, la gestión y el seguimiento de la PAC, las autoridades competentes podrán reconocer la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales, tal como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre. Asimismo, el Reglamento UE 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, que en su artículo 3, recoge, en particular, la existencia de determinadas causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

En ese marco, ha sido aprobado el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. En su artículo 14 habilita, en aplicación de las disposiciones europeas y nacionales sobre causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para establecer los criterios para que, de una forma armonizada, las autoridades competentes de las comunidades autónomas puedan, de manera excepcional, flexibilizar determinados requisitos, condiciones de subvencionabilidad y compromisos de las ayudas de la PAC al objeto de que las circunstancias devenidas como consecuencia de la sequía no representen impedimentos añadidos para la percepción de dichas ayudas. Asimismo, modifica el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes



en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, adaptando diversos plazos y condiciones para la campaña 2023, el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola y el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

En cuanto a la necesidad o no de notificación previa de la situación de sequía como causa de fuerza mayor por parte de las personas beneficiarias o su reconocimiento de oficio por el órgano competente, se contempla como regla general la invocación de dicha circunstancia sin necesidad del cumplimiento de notificación, cuando se den las mismas circunstancias para todos las personas agricultoras afectadas, y cuando el Organismo Pagador conozca esas circunstancias, y ello en los términos que se determinan en la parte declarativa. Sin perjuicio de lo anterior, y en las medidas que más adelante se especificarán, si durante la realización de los controles sobre el terreno se detectasen incumplimientos para los que pudiera invocarse de oficio la causa de fuerza mayor, se realizarán las comprobaciones adicionales pertinentes para confirmar que, efectivamente, se trata de un caso de fuerza mayor.

En otro orden de cosas, es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha publicado en el BOE de fecha 25 de abril de 2023 con entrada en vigor ese mismo día, la Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, debido al informe que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emitido por el que se pone de manifiesto que, durante 2022, se han producido circunstancias excepcionales en el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas que aconsejan hacer uso de la autorización contenida en el artículo 37.4.1.º del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Por último, se debe tener en cuenta la facultad atribuida a esta Dirección General por la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en orden a dictar



cuantas resoluciones sean necesarias para adaptar lo dispuesto en la presente orden a los cambios técnicos que se produzcan en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico.

Asimismo, esta resolución está fundamentada en la competencia delegada que, para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, fue realizada por la Secretaría General de esta Consejería de 6 de agosto de 2019 (DOE núm. 154, de 9 de agosto), conforme al apartado 1 del artículo 9, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las distintas Direcciones Generales en función de su ámbito material de gestión. Por ello, la competencia para la adopción de esta resolución se encuadra en el citado ámbito, dado que los procedimientos de concesión y de pago de determinadas intervenciones y ayudas habrá de resolverse en función de la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos para ser beneficiarios de aquéllas. Así mismo, corresponde a esta Dirección General la competencia para resolver los procedimientos de acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal y de calificación de Explotación Agraria Prioritaria, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 j) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto se hace necesario reconocer y declarar la actual sequía como causa de fuerza mayor a efectos de la gestión y seguimiento de dichas ayudas de la PAC en la presente campaña agronómica y ganadera y, en función de ello, poder flexibilizar tanto el cumplimiento de algunos compromisos de determinadas ayudas como determinados criterios necesarios para mantener la vigencia de la condición de persona agricultora a título principal y/o de la calificación de explotación agraria prioritaria así como adaptar los distintos plazos de presentación, modificación y retirada de la Solicitud Única a las modificaciones introducidas por el dispuesto por el referido Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo.

En consecuencia y en ejercicio de las citadas competencias,

RESUELVO:

Primero. Consideración de causa de fuerza mayor, conservación de pruebas de realización de las prácticas y toma de fotos geo etiquetadas.

El concepto de fuerza mayor se caracteriza por la existencia de circunstancias anormales e imprevisibles, ajenas a la voluntad de quien la invoca, cuyas consecuencias, a pesar de toda diligencia, no pueden evitarse.



En este sentido, las circunstancias resultantes de la sequía actual cumplen con la definición para que se califiquen como causas de fuerza mayor y, por lo tanto, justifiquen, en determinadas ocasiones, la imposibilidad de cumplir los criterios de elegibilidad y las obligaciones o compromisos exigidos por los reglamentos de la PAC. y por el Plan Estratégico de la PAC.

Por tanto, podrá invocarse la fuerza mayor, sin necesidad del cumplimiento de notificación, cuando se den las mismas circunstancias para todos los agricultores afectados, y cuando los organismos pagadores conozcan esas circunstancias. Esto implica que, para un expediente concreto, las condiciones que justifiquen la consideración de fuerza mayor podrán ser determinadas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en base a cruces informáticos con bases de datos y consulta de información a disposición de la administración.

Además de este reconocimiento de oficio por parte de la Administración, seguirá siendo de aplicación la consideración ordinaria de fuerza mayor y circunstancias excepcionales para resolver determinadas situaciones puntuales que así lo requieran o bien situaciones que afectando a un grupo concreto de solicitantes, cuando la administración no disponga de la información necesaria para identificarlos o para comprobar que se dan las circunstancias que justifican la consideración de fuerza mayor.

La problemática generalizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura afecta sobre todo al carácter pluviométrico de todas las zonas de Extremadura considerando las fechas mensuales de febrero a las actuales de abril 2023. Como se pueden ver en los informes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) el carácter pluviométrico en estos meses es o muy seco o seco. Con porcentajes de precipitaciones muy inferiores a las medias mensuales de esas zonas.

Las condiciones tan extremas a nivel de toda Extremadura en los meses de febrero al actual de casi nulas lluvias en Extremadura afectan a los desarrollos de cultivos de otoño-invierno de 2022, así como a los desarrollos de cultivos y cubiertas que se desarrollen en esos meses hasta el periodo de declaración de cultivos principales (periodo de mayo a julio en Extremadura).

El desarrollo de pastos se ve seriamente afectado por el agostamiento de estos pastos debido a las altas temperaturas de estos meses unido al casi nulo carácter pluviométrico.

También se ve gravemente afectado el desarrollo de superficies de cubiertas de biodiversidad ya sean en zonas de tierras arables como las cubiertas dejadas en las superficies de cultivos permanentes.

En cultivos de desarrollo fenológico entre mayo a julio es de destacar que el bajo régimen pluviométrico unido a altas temperaturas evita el desarrollo normal productivo de los cultivos.



En base a las conclusiones de este estudio la consideración de causa de fuerza mayor se aplicará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona beneficiaria deberá conservar todas aquellas pruebas que permitan demostrar que ha realizado la práctica (fotos georreferenciadas; facturas; anotaciones en el cuaderno de explotación, etc...), a satisfacción de la autoridad competente. En este sentido se insta a las personas beneficiarias la toma de fotos geo etiquetadas de manera preventiva de forma que, eventualmente, puedan probar que sobre ellos se puede invocar la causa de fuerza mayor.

Segundo. Ayudas directas.

En el artículo 9 del citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, se indica que las hectáreas sólo se considerarán subvencionables si cumplen los criterios de subvencionabilidad y las normas de condicionalidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud, excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales.

Asimismo, indica en su artículo 12 que se podrá considerar una situación de riesgo el que la dimensión de las unidades de producción ganadera de la explotación sea incoherente con la superficie de pastos declarada. A tales efectos, la autoridad competente definirá una carga ganadera mínima teniendo en cuenta el promedio de animales en la explotación, la superficie total de pastos determinada, las particularidades del proceso productivo en los distintos tipos de explotación ganadera y especies, así como la tipología, composición botánica, estructura y condiciones agroclimáticas de los pastos en cuestión. En cualquier caso, la carga ganadera mínima establecida para ser considerada una situación de riesgo no podrá ser inferior a 0,20 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea, salvo en circunstancias excepcionales o por causa de fuerza mayor, especialmente derivadas de la ubicación de los pastos en parques naturales o espacios protegidos o de alteraciones climáticas severas, en las que la disponibilidad de pasto se encuentre comprometida, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 30.2. Para el cálculo de las UGM se utilizará la tabla prevista en el anexo V.

En referencia al artículo 42 del Real Decreto 1048/2022 sobre prácticas de cubiertas en cultivos leñosos se establece que "Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento excepcionales".

En el artículo 49 de requisitos de la ayuda de la gestión sostenible de proteicos se establece la necesidad de "Efectuar las labores agrícolas que aseguren el normal desarrollo del cultivo y mantenerlo en el terreno hasta alcanzar el estado fenológico que se indica a continuación para cada tipo de cultivo y aprovechamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada".



En base a lo anterior se detallan las flexibilidades a aplicar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a las actuales circunstancias excepcionales climatológicas:

- a) Disminución de la carga ganadera mínima a 0,1 UGM/ha con el fin de establecer en ese nivel la consideración del riesgo de la admisibilidad de las superficies forrajeras.
- b) Disminución de los días mínimos de pastoreo para optar al eco-régimen de pastoreo bajando excepcionalmente el pastoreo mínimo en 2023 a 60 días de pastoreo.
- c) En el caso del ecorrégimen de siega sostenible en pastos es posible percibir la ayuda en caso de no realizar los cortes requeridos por la práctica en toda la campaña, siempre que la superficie en cuestión se mantenga en buenas condiciones, de forma que se pueda demostrar que se está realizando una actividad agraria, y siempre que se respete el periodo de 60 días sin actividad.
- d) En el caso del ecorrégimen de rotación con especies mejorantes se incrementa el porcentaje del barbecho hasta el 50%, aunque la explotación no cuente con el barbecho semillado.
- e) En el caso del ecorrégimen de rotación se reduce el porcentaje mínimo de superficie cultivada con especies mejorantes al 5%, para aquellos titulares que sembraron antes del 1 de mayo de 2023 el 5% de leguminosas requerido por la práctica y que no pueden realizar el cultivo del 5% restante de mejorantes por causa de la sequía.
- f) Flexibilizar los requisitos que deben cumplir los cultivos herbáceos establecidos en tierras arables de secano en relación al estado agronómico y fenológico que deben alcanzar como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas provocadas por la sequía, de tal manera que cuando se demuestre que el cultivo ha nacido mediante el aporte de pruebas que justifiquen tal circunstancia (fotos georreferenciadas), se eximirá al cultivo del cumplimiento de los requisitos para todas las ayudas por superficie que solicite siempre que justifique tal circunstancia documentalmente.

Estas flexibilidades afectarían también a los requisitos del estado fenológico que se detallan para la ayuda asociada a proteicos en el artículo 49 del Real Decreto 1048/2022.

- g) Flexibilizar los requisitos que deben cumplir las cubiertas vegetales sembradas o espontáneas establecidas en los recintos de cultivos permanentes de secano en relación al estado agronómico de dicha cubierta como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas provocadas por la sequía, de tal manera que cuando se demuestre, que la citada cubierta vegetal, ha nacido mediante el aporte de pruebas que justifiquen tal circunstancia (fotos georreferenciadas), se eximirá a dichas superficies de la realización



de la labor de mantenimiento de la siega o desbroce, a efectos de la ayuda del eco-régimen de cubiertas vegetales en cultivos permanentes en secano, siempre que se justifique tal circunstancia documentalmente.

h) Se permite la actividad de pastoreo en superficies de cultivos declaradas de producción, aunque esta actividad de pastoreo se realice antes de la floración. Esta flexibilidad no se aplicaría en las superficies declaradas como zonas de no cosechado (cereales y/o oleaginosas).

i) Se permite pastorear o segar los barbechos y márgenes e islas de biodiversidad.

En todas estas situaciones la persona titular deberá guardar pruebas, fotos georreferenciadas que prueben que se dan circunstancias excepcionales para justificar la imposibilidad de cumplir los requerimientos indicados del citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

Tercero. Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (Ayudas agroambientales y de agricultura ecológica) e intervenciones de desarrollo rural del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

a) Respecto a las solicitudes de pago correspondientes a las operaciones PDR 2014-2020, de la Submedida 10.1. Agroambiente y clima y de la Submedida 11.2, Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, reguladas por el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, se podrá eximir de la penalización que corresponda si no fuera posible el cumplimiento de los compromisos establecidos en los siguientes artículos del citado decreto:

i. Operación 10.1.2. Razas Autóctonas Puras en peligro de extinción:

Letra b) del apartado 1 del artículo 25, relativo al mantenimiento del número de UGMs comprometidas de cada raza objeto de ayuda, nunca por debajo del censo mínimo exigible para cada raza.

ii. Operación 10.1.4 Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación de cultivos herbáceos. Subsección 2ª Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECS:

Letra c) del apartado 1 del artículo 47, relativo a la diversificación de los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas en un 25% cada uno de los tipos de cultivos.

iii. Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad:

Letras b) y c) del apartado 1 del artículo 54, relativo al mantenimiento de las unidades de superficie objeto de la ayuda, nunca por debajo de las unidades mínima exigible.



iv. Operación 11.2.7. Otras utilidades de la tierra (Ganadería ecológica):

Artículo 78.2.b.iv, relativo al mantenimiento de las unidades comprometidas, nunca por debajo del mínimo exigible.

v. Operación 10.1.3. Apicultura para la conservación de la biodiversidad y Operación 11.1.8. Apicultura Ecológica:

Letra c) del artículo 21, relativo al cumplimiento, de al menos, un mes, en cada asentamiento durante el periodo continuo de cinco meses que están obligados a cumplir en nuestra Comunidad Autónoma.

De la misma manera, se podrá eximir de la penalización que corresponda al incumplimiento de lo establecido en la letra f) del artículo 32, relativo a que las explotaciones deberán estar en producción. Esta exención sólo será aplicable a las explotaciones que justifiquen documentalmente la muerte de las colmenas y sea valorada por el órgano gestor.

b) Respecto a las solicitudes de pago correspondientes a las determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas mediante las bases de la Orden de 22 de febrero de 2023, se podrá eximir de la penalización que corresponda si no fuera posible el cumplimiento de los compromisos establecidos en los siguientes artículos de la citada base reguladora:

i. Intervención: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad y Apicultura ecológica.

- Letra c), del artículo 21, relativo al cumplimiento de, al menos, un mes, en cada asentamiento durante el periodo continuo de cinco meses que están obligados a cumplir en nuestra Comunidad Autónoma.

Se podrá eximir, además, a las colmenas que se han declarado y registrado a través de la aplicación habilitada al efecto por esta Administración, en todo caso, como nuevas altas en 2023 y no puedan cumplir con los 5 meses de periodo mínimo continuo en Extremadura antes del 31 de mayo del 2023. Deberán permanecer, no obstante, en Extremadura, al menos, cinco meses durante todo el año 2023.

- Letra e), relativo al compromiso de que las explotaciones deberán estar condiciones óptimas de producción. Esta exención, sólo será aplicable a las explotaciones



que justifiquen documentalmente la muerte de las colmenas y sea valorada por el órgano gestor.

ii. Intervención: Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica. Conversión y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica. Operación "Apicultura ecológica".

- Apartado iii), letra c), de los compromisos específicos (B) de apicultura ecológica, punto 1, de los artículos 35 y 37, para conversión y mantenimiento, respectivamente, de prácticas y métodos de agricultura ecológica, relativo al cumplimiento de, al menos, un mes, en cada asentamiento durante el periodo continuo de cinco meses que están obligados a cumplir en nuestra Comunidad Autónoma.

Se podrá eximir, además, a las colmenas que se han declarado y registrado a través de la aplicación habilitada al efecto por esta Administración, en todo caso, como nuevas altas en 2023 y no puedan cumplir con los 5 meses de período mínimo continuo en Extremadura antes del 31 de mayo del 2023. Deberán permanecer, no obstante, en Extremadura, al menos, cinco meses durante todo el año 2023.

- Apartado v), letra c), de los compromisos específicos (B) de apicultura ecológica, punto 1, de los artículos 35 y 37, para conversión y mantenimiento, respectivamente, de prácticas y métodos de agricultura ecológica, relativo al compromiso de que las explotaciones deberán estar condiciones óptimas de producción. Esta exención, sólo será aplicable a las explotaciones que justifiquen documentalmente la muerte de las colmenas y sea valorada por el órgano gestor.

En el caso de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma detecte durante la realización de los controles sobre el terreno, en todos los supuestos anteriores relativos tanto a operaciones del PDR 2014-2020 como a intervenciones de Desarrollo Rural del PE PAC 2023-2027, un incumplimiento para el que pudiera invocarse de oficio la causa de fuerza mayor, deberá realizar las comprobaciones adicionales pertinentes para confirmar que, efectivamente, se trata de un caso de fuerza mayor.

Cuarto. Condicionalidad reforzada en las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

a) BCAM 4. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.

Dentro de las obligaciones que se contemplan en la BCAM, se encuentra la obligación de mantener una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, que será distin-



guible del cultivo de la tierra agrícola contigua y en la cual no habrá producción agrícola. No obstante, y como consecuencia de las condiciones derivadas de la sequía, dicha franja podrá ser segada con fines agrícolas.

- b) BCAM 8.1: Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

La BCAM establece la obligación de destinar un porcentaje mínimo a elementos no productivos. Debido a las causas de fuerza mayor, se da la posibilidad a que los barbechos que el beneficiario hubiera aportado a este fin puedan ser pastoreado.

Quinto. Flexibilización de los criterios necesarios para mantener la vigencia de la condición de persona agricultora a título principal y/o de la calificación de explotación agraria prioritaria.

1. En el desarrollo del procedimiento administrativo para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal, permanecerá vigente dicha condición durante la campaña de 2.023, es decir, hasta el 31 de diciembre del mismo año, para aquellas personas agricultoras que ya la tuvieran durante la campaña de 2.022.
2. Así mismo, mantendrán vigentes la calificación de Explotación Agraria Prioritaria durante la campaña de 2.023, es decir, hasta el 31 de diciembre del mismo año, aquellas explotaciones agrarias que ya la tuvieran durante la campaña de 2.022.

Para el cálculo de la renta de la actividad agraria a efectos de la consideración de Agricultor a Título Principal y de Agricultor Profesional en aquellos supuestos de flexibilización donde no se cumplan las condiciones necesarias y especificadas en los puntos anteriores para el mantenimiento de la vigencia de la condición de Agricultor a Título Principal y/o de la calificación de Explotación Agraria Prioritaria y en relación con las zonas geográficas o sectores productivos en los que se hayan producido situaciones excepcionales de daños motivadas por sequías habrá de estar a lo estipulado en la Orden APA/171/2006, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como en el resto de legislación vigente.

Sexto. Plazo de presentación, modificación y retirada de la Solicitud Única.

No obstante lo dispuesto en el artículo 5.6º de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural,



la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, para el año 2023:

- a) El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 15 de junio, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas solicitudes de ayuda, solicitudes de asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o de la documentación que las acompaña presentadas hasta el 30 de junio sin que se aplique la reducción del 1 por ciento por cada día hábil de retraso en la presentación.
- b) El plazo para modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, finalizará el 30 de junio, inclusive.
- c) Se establece el 8 de septiembre como la fecha límite para adaptar las parcelas agrarias de la solicitud única en relación con las intervenciones monitorizadas, en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias.
- d) Se establece el 8 de septiembre como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

Esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de la citada publicación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JAVIER GONZALO LANGA



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Consejera, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata. (2023061873)

Visto el expediente relativo a la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Proyecto de Interés regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", promovido por Fomento de Infraestructuras Industriales, SAU, (hoy AVANTE), y que se fundamenta en los distintos cambios originados en las parcelas del ámbito por las modificaciones operadas en el Proyecto de Interés General tras la aprobación de la modificación n.º 3 del PIR de referencia.

Considerando que el Proyecto de Reparcelación, formulado en ejecución del citado Proyecto de Interés Regional, fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 7 de julio de 2011 (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011).

Considerando que posteriormente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación anteriormente referenciado, el Proyecto de Interés General "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura" ha sido modificado en dos ocasiones, concretamente:

- Mediante Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (DOE n.º 88, de 11 de mayo de 2015).
- Mediante Decreto 17/2023, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2023).

Estimando que, conforme al apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), a los Proyectos de Interés Regional aprobados definitivamente, cuyas obras de ejecución no hayan finalizado totalmente a la entrada en vigor de la LOTUS, como es el presente caso, se les aplicarán las determinaciones previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en lo sucesivo LSOTEX), y que, asimismo, en cuanto no se ha producido un desplazamiento por desarrollo reglamentario, se seguirá aplicando, supletoriamente y en lo que sea compatible con la indicada ley, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en atención al apartado 2 de la disposición transitoria octava de la LSOTEX.



Considerando que la modificación del Proyecto Reparcelación planteada contempla las determinaciones documentales establecidas en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en aquello que se entienda aplicable a esta modificación.

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Según consta en el expediente, durante la tramitación y concluso el periodo de información pública, únicamente se ha formulado alegación por parte del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y en sentido favorable por lo que no se ha producido alteración en el documento técnico de modificación del proyecto de reparcelación respecto de su redacción inicial.

En virtud de lo establecido en los artículos 64.3 de la LSOTEX, y en el 5.2,d) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de la a Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en Navlmodal de la Mata, promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU.
- 2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación aprobado en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata.

Contra la presente resolución de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa cabra interponer con carácter potestativo Recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquel en que se reciba la notificación o al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica. Asimismo, también cabra interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación o al de su publicación. No obstante, en el caso de



haberse presentado recurso de reposición no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022/2023.
(2023061852)

BDNS(Identif.): 691620

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de fecha 8 de mayo de 2023, la Resolución y extracto de 13 de abril de 2023, de la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2022/2023.

El resuelto cuarto de dicha resolución y el apartado quinto del extracto, establecían que el plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, es decir, del 9 de mayo de 2023 al 22 de mayo de 2023. El resuelto segundo establece como requisito del alumnado participante: "haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2022/2023 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura". Por otra parte, la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023 (DOE n.º 116, de 17 de junio de 2022) en su resuelto tercero establece que la entrega de calificaciones en la convocatoria ordinaria para el 2º curso de bachillerato será el 19 de mayo. Así pues, el alumnado dispondría únicamente de dos días hábiles para la entrega de documentación.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, y si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Mediante la presente resolución se procede a ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa detallada en el resuelto cuarto de la citada resolución, en 5 días hábiles. Dicho plazo comprenderá desde el día 23 de mayo al 29 de mayo de 2023, ambos inclusive.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número



86, de fecha 8 de mayo de 2023, la Resolución y extracto de 13 de abril de 2023, de la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2022/2023.

El resuelto cuarto de dicha resolución y el apartado quinto del extracto, establecían que el plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, es decir, del 9 de mayo de 2023 al 22 de mayo de 2023. El resuelto segundo establece como requisito del alumnado participante: "haber superado en la convocatoria ordinaria del curso académico 2022/2023 los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de sus modalidades en centros docentes de Extremadura". Por otra parte, la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2022/2023 (DOE n.º 116, de 17 de junio de 2022) en su resuelto tercero establece que la entrega de calificaciones en la convocatoria ordinaria para el 2º curso de bachillerato será el 19 de mayo. Así pues, el alumnado dispondría únicamente de dos días hábiles para la entrega de documentación.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita la ampliación de los plazos establecidos, siempre que no se trate de un plazo ya vencido, que la ampliación no exceda de la mitad del mismo, y si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Mediante la presente resolución se procede a ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes y demás documentación acreditativa detallada en el resuelto cuarto de la citada Resolución, en 5 días hábiles. Dicho plazo comprenderá desde el día 23 de mayo al 29 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombra la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023. (2023061859)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo, apartado 1, de la Resolución de 13 de abril de 2023, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023 (DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2023),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2022-2023 a:

Presidenta:

Dña. M.ª Teresa Osado Alaminos.

Vocales:

Dña. Lourdes Calvo Gutiérrez.

Dña. M.ª Teresa Figueira González.

Dña. Marta Fernández Meneses.

Secretaria:

Dña. Evangelina Bote Encina.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz. Expte.: IA15/358. (2023061867)

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a) Objeto de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz.

La modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto la modificación de la normativa reguladora del suelo no urbanizable y la actualización de la cartografía de las áreas del término municipal afectadas por la aprobación de instrumentos de ordenación territorial o declaraciones como áreas protegidas de Extremadura, tal y como se indica en la documentación aportada.



Para llevar a cabo la modificación puntual se modifican los siguientes artículos de las normas urbanísticas del Plan General Municipal:

- Artículo 3.4.3. Segregación de fincas (E).
- Artículo 3.4.4. Construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones rústicas (E).
- Artículo 3.4.5. Construcciones de uso residencial(E).
- Artículo 3.4.6. Condiciones generales de construcciones e instalaciones de las obras e infraestructuras (E).
- Artículo 3.4.7. Condiciones generales de las Estaciones de Servicio (E).
- Artículo 3.4.8. Condiciones generales de las construcciones e instalaciones de equipamientos o industrias (E).
- Artículo 3.4.11. Núcleo de población (E).
- Artículo 3.4.12. "Suelo no Urbanizable de Especial Protección Supraplan (E).
- Artículo 3.4.13. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Ambiental de carácter Supraplan (E).
- Artículo 3.4.14. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Paisajístico de carácter Supraplan (E).
- Artículo 3.4.15. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Cultural de carácter Supraplan (E).
- Artículo 3.4.16. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Natural de carácter Supraplan (E).
- Artículo 3.4.17. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Estructural de carácter Supraplan (E).
- Artículo 3.4.21. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Ambiental de carácter Planeado (E).
- Artículo 3.4.22. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Paisajístico de carácter Planeado (E).



- Artículo 3.4.23. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Cultural de carácter Planeado (E).
- Artículo 3.4.24. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Natural de carácter Planeado (E).
- Artículo 3.4.25. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Estructural de carácter Planeado (E).
- Artículo 3.4.29. Condiciones generales del Suelo no Urbanizable de tipo Características Físicas de carácter Común (E).
- Artículo 4.1.1. Objeto y Contenido (E).
- Artículo 4.1.2. Clasificación de los NUS (E).
- Sección 3.ª: NUS 22. Particularidades (Nueva creación). Artículo 4.6.3 Condiciones de desarrollo y de la ordenación detallada establecida (E).

En cuanto a la documentación gráfica, los planos que resultan afectados del Plan General Municipal de Badajoz, son los planos de ordenación estructural siguientes:

- OE-T-1 Ordenación Estructural del término municipal. División del Territorio. Hoja única.
- OE-T-2 Ordenación Estructural del término municipal. Equipamientos y Espacios Libres Públicos. Redes de Transportes e Infraestructuras. Hoja única.
- OE-T-4 Ordenación Estructural del término municipal. Áreas Normativas. Hojas H-3, I-4, K-3, L-5, M-5, M-6 y N-4.

b) Proceso de evaluación de la modificación: su tramitación y desarrollo.

Con fecha 10 de marzo de 2015 comenzó la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz, tras recibir en la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la misma, acompañada del documento inicial estratégico y del borrador de la modificación. Tras el análisis de la documentación aportada, se solicitó al Ayuntamiento de Badajoz con fecha 6 de abril de 2015, la subsanación del documento inicial estratégico.

La documentación subsanada se recibe con fecha 24 de agosto de 2015, y tal como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 11 de septiembre de 2015 sometió el borrador de la modificación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 14 de marzo de 2016 el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El Ayuntamiento de Badajoz aprueba inicialmente la modificación puntual, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2017. Dicha modificación fue sometida a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el DOE n.º 69, de 10 de abril de 2017, "Anuncio de 17 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014". Además, con fecha 20 de febrero de 2017 ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 7 de noviembre de 2019, se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que no habían sido consultadas aún.

Con fecha 3 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Badajoz remite a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, el acuerdo de la aprobación inicial de la modificación puntual, y ésta le indica con fecha 7 de marzo de 2017 el procedimiento a seguir y la documentación necesaria a aportar para continuar con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 28 de diciembre de 2017, remite la documentación solicitada, y la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 30 de enero de 2018, le solicita la subsanación de la misma.

Con fecha 29 de octubre de 2018, se recibió en la entonces Dirección General de Medio Ambiente, una solicitud de parte interesada para informarse de cómo se encontraba actualmente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación. Para ello, se realizó consulta a la Asesoría Jurídica con fecha 31 de octubre de 2018.



El Ayuntamiento de Badajoz remitió con fecha 29 de abril de 2019 nueva documentación, y con fecha 21 de mayo de 2019, la entonces Dirección General de Medio Ambiente solicitó una nueva subsanación de la misma. Además, realizó consulta a la entonces Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Finalmente, con fecha 6 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final de la modificación puntual, estudio ambiental estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Objeto.

1.2. Antecedentes.

1.3. Contenido.

1.4. Promotor.

1.5. Ámbito de actuación.

1.6. Datos urbanísticos del ámbito territorial del Plan General Municipal.

2. Esbozo de la Modificación Puntual.

2.1. Descripción de la Modificación propuesta.

2.2. Objetivos principales de la Modificación.

2.3. Principios de Sostenibilidad y Criterios Ambientales Estratégicos.



2.4. Relación con otros Planes y Programas conexos.

3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.

3.1. Climatología.

3.2. Calidad del aire.

3.3. Geología y Geomorfología.

3.4. Edafología.

3.5. Hidrología e Hidrogeología.

3.6. Vegetación.

3.7. Fauna.

3.8. Áreas Protegidas.

3.9. Hábitats naturales de interés comunitario.

3.10. Paisaje.

3.11. Montes de utilidad pública.

3.12. Vías Pecuarias.

3.13. Patrimonio Cultural.

3.14. Residuos.

3.15. Riesgos naturales y tecnológicos.

3.16. Infraestructuras.

3.17. Medio Socioeconómico.

3.18. Consideraciones específicas del cambio climático.

4. Identificación y caracterización de los efectos ambientales. Evaluación de los impactos.

4.1. Identificación de los impactos.



4.2. Descripción, caracterización y valoración de la modificación.

4.3. Resumen y conclusiones de la valoración de la modificación.

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación.

6. Estudio de alternativas.

7. Programas de Vigilancia Ambiental.

8. Resumen no técnico.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

El Ayuntamiento de Badajoz aprueba inicialmente la modificación puntual, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2017. Dicha modificación fue sometida a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el DOE n.º 69, de 10 de abril de 2017, "Anuncio de 17 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014". Además, con fecha 20 de febrero de 2017 ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 7 de noviembre de 2019, se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que no habían sido consultadas aún.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SI
Servicio de Infraestructuras Rurales	SI



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Regadíos	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Servicio de Infraestructuras Viarias Dirección General de Infraestructuras.	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento	NO
Subdirección General de Planificación de Ferroviaria. Ministerio de Fomento	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital	SI
ADIF	SI
Diputación de Badajoz	SI
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Delegación de Economía y Hacienda en Extremadura-Badajoz. Ministerio de Hacienda y Función Pública	NO
Servicio de Patrimonio. Secretaría General de Presupuestos y Financiación	NO
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo	SI
Dirección General de Patrimonio del Estado. Ministerio de Hacienda y Función Pública	SI
Ayuntamiento de Guadiana	NO
Ayuntamiento de Valverde de Leganés	NO
Ayuntamiento de Barcarrota	NO
Ayuntamiento de Cáceres	SI
Ayuntamiento de Villar del Rey	NO
Ayuntamiento de Talavera la Real	NO



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ayuntamiento de Valdelacalzada	NO
Ayuntamiento de Montijo	NO
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra	SI
Ayuntamiento de Lobón	NO
Ayuntamiento de Corte de Peleas	NO
Ayuntamiento de La Albuera	NO
Ayuntamiento de Entrín Bajo	NO
Ayuntamiento de Almendral	NO
Ayuntamiento de Olivenza	NO
Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana	SI
Ayuntamiento de Mérida	NO
Ayuntamiento de Puebla de Obando	NO
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	NO
Ayuntamiento de Alburquerque	NO
Ayuntamiento de Solana de los Barros	NO
Ayuntamiento de Nogales	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

En relación con la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Badajoz, para la "Modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal", promovida por el propio Ayuntamiento de Badajoz, afectando a la Ordenación Estructural, consistente



en el reajuste de determinadas condiciones del suelo no urbanizable para posibilitar mayor flexibilidad de implantación de determinados usos y actividades, se comunica que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Azud de Badajoz (ES0000393).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (ES0000398).
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Complejo Lagunar de La Albuera (ES4310003).
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Río Gévora Bajo (ES4310059).
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Rivera de Los Limonetes – Nogales (ES4310032).
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Laguna Temporal de Tres Arroyos (ES4310062).
- Zona de Especial Conservación (ZEC): Río Guadiana Internacional (ES4310027).

Red de Espacios Protegidos de Extremadura (REMPEX).

- Árboles Singulares Pinos de Tienza. Decreto 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros.
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio San Isidro. Decreto 272/2015, de 28 de agosto, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz.

Valores naturales establecidos en Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Área de alimentación y campeo de:

- Avión zapador (Riparia riparia), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Abejaruco (Merus apiaster), catalogado "de interés especial": Zona de alimentación.
- Ratonero común (Buteo buteo), catalogado "de interés especial".



- Garcilla cangrejera (*Ardea ralloides*), catalogada "en peligro de extinción".
- Morito (*Plegadis falcinellus*), catalogado "Vulnerable". Colonia de cría/alimentación.
- Calamón (*Porphyrio porphyrio*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Martinete (*Nycticorax nycticorax*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), catalogada "de interés especial".
- Vencejo común (*Apus apus*) catalogado "de interés especial".
- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), catalogada "de interés especial".
- Garza real (*Ardea cinerea*), catalogada "de interés especial". Zona de cría/alimentación.
- Garceta común (*Egretta garzetta*), catalogada "de interés especial".
- Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), catalogado de interés especial".
- Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*), catalogado de interés especial".
- Censo nacional de Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ; catalogada "de interés especial".
- Avión común (*Delichon urbica*), catalogada "de interés especial".
- Pechiazul (*Luscinia svecica*), catalogado "Vulnerable".
- Espátula (*Platalea leucorodia*), catalogada "Vulnerable".
- Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado "Vulnerable".
- Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción".
- Aves esteparias catalogadas "sensible a la alteración de su hábitat": Avutarda (*Otis tarda*), Canastera (*Glareola pratincola*), Aguilucho cenizo (*Circus Pygargus*), Aguilucho pálido (*Circus aeruginosus*), Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), etc...

En los Planes de Gestión de las distintas Áreas Protegidas del término municipal de Badajoz, se especifican las especies protegidas existentes, así como los valores ambientales considerados "elementos clave" para dichos espacios naturales.

Otras especies presentes en los espacios de la Red Natura 2000:

- *Unio tumidiformis* (molusco elemento clave).
- *Alosa* (sábalo) (elemento clave).
- *Pseudochondrostoma willkommii* (boga del Guadiana).
- *Cobitis paludica* (colmilleja).
- *Luciobarbus comizo* (barbo comizo).
- *Lutra* (nutria).
- *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico).
- *Mauremys leprosa* (galápago leproso).

Flora presente en zonas de orillas del Río Guadiana:

- Trébol de cuatro hojas (*Marsilea strigosa* Willd).
- *Lythrum flexuosum*.

Hábitats:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (cod. UE 92A0).
- Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. UE 91B0).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securigenion tinctoriae) (cod. UE 92D0).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) (cod. 6220*).
- Estanques temporales mediterráneos (cod. 3170*).
- Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310).
- Formaciones Arbóreas de Extremadura: Acebuchares, Adelfares, Fresnedas, Tamujares.



Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente informe.

1. En el artículo 3.4.8 (modificado) del PGM, se considera correcto el requerimiento de informe de afección para construcciones, en caso de que la propuesta se encuentre en Red Natura 2000, donde en cualquier caso, se estará sujeto a los planes de gestión de cada una de las áreas protegidas del término municipal de Badajoz, puesto que en algunos casos existen incompatibilidades, según la zonificación de cada espacio.
2. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Directrices de Conservación Relativas a Sectores de Actividad, del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, aprobado por el Decreto 110/2015, en concreto en el punto 2.6.: En Materia de Ordenación Territorial y Urbanismo:
 - Las superficies zonificadas como ZIP y ZAI se clasificarán como "suelo no urbanizable protegido de protección natural" conforme a lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, salvo que en el momento de aprobación de este documento ya estén clasificadas como urbanas o urbanizables.
 - En las superficies zonificadas como ZIP serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora. Excepcionalmente podrá contemplarse la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en esta zona siempre que estén asociadas a explotaciones agrarias y que así lo establezca el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000.
 - En base al mismo punto anterior del Plan Director de Red Natura 2000 en Extremadura: Las nuevas grandes infraestructuras viarias, líneas eléctricas de alta tensión, proyectos de nuevas infraestructuras de producción de energía, se localizarán fuera de ZIP y se fomentará siempre que esté fuera de ZAI. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el artículo 3.4.8, puesto que en algunos planes de gestión estas actividades son incompatibles, pero en las condiciones de ese artículo se dispone como una de las condiciones especiales que "requerirán informe de afección (...)".



3. En materia de actividades extractivas, tal y como se incluye en el documento aportado: Las nuevas actividades extractivas se localizarán preferentemente fuera de Red Natura 2000, especialmente de las superficies zonificadas como ZIP y ZAI y de las zonas de dominio público hidráulico y servidumbre. Así mismo, dentro de Red Natura 2000, podrán mantenerse las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan el estado de conservación de las especies Natura 2000 y hábitats de interés comunitario.
 4. Los usos agropecuarios que se consideran industriales en el artículo 3.4.8 (como explotación estabulada de ganado u otros animales o aves o centrales hortofrutícolas), al igual que los puntos anteriores y en base a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se localizarán fuera de ZIP y se fomentará siempre que esté fuera de ZAI (punto 2.6.3 del Plan Director), independientemente de la necesidad de informe de afección para el resto de los casos que se encuentre en Red Natura 2000.
 5. En general, para nuevas construcciones e infraestructuras, actuaciones en cauces o en áreas de presencia de aves esteparias o grandes rapaces, se tendrán en cuenta tanto las Medidas Específicas de Conservación de los Hábitats de Interés Comunitario del anexo II del Decreto 110/2015, así como lo establecido en la la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, con objeto de poder evaluar las posibles afecciones de dichos proyectos sobre estos hábitats y especies protegidas, aunque no se encuentren en Red Natura 2000, y poder aplicar medidas que garanticen su conservación, puesto que también son valores ecológicos con los que cuenta el término municipal de Badajoz.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa de cuanto seguidamente se refiere al ámbito forestal en el que a esta administración le es dado pronunciarse. En el término municipal de Badajoz existe un monte gestionado por la Dirección General de Medio Ambiente denominado Torrequebrada con número de elenco BA-3117 y 43,5 ha de superficie. En la matriz de cambios de la modificación puntual aparecen alteraciones que afectan fundamentalmente a superficies mínimas urbanizables y características propias a la construcción no afectando directamente ni al monte gestionado ni a valores y recursos forestales. Por todo lo anterior, se entiende que no existe afección posible por la aplicación de dicha modificación puntual ni a montes ni a valores forestales y por ello se informa favorablemente.



- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Informa que las actuaciones de la modificación puntual no tienen ninguna afección sobre los ecosistemas fluviales ni sobre las comunidades piscícolas.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Se comprueba que se tienen en cuenta las condiciones especiales del dominio público pecuario existente en el término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por ello se emite, informe favorable a la modificación.
- Servicio de Regadíos. Informa que parte del término municipal de Badajoz se encuentra comprendido dentro de las Zonas Regables del Canal de Montijo y Canal de Lobón, que partiendo de la Presa de Montijo recorren las márgenes del río Guadiana, hasta el río Rivillas en el entorno urbano de la ciudad y hasta el río Caya que hace frontera con Portugal. Ambas zonas tienen declaración de Interés General de la Nación y Declaración de Puesta en Riego en la totalidad de sus sectores hidráulicos. Por lo tanto, todos los terrenos incluidos en ellas están sujetos a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y especialmente a lo que se refiere a obligaciones y usos permitidos en zonas regables (artículos 118 al 120).

La legitimización y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de las Zonas Regables referidas en el artículo anterior, requerirá en todo caso el previo informe favorable de órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, que únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditado la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío. En conclusión, este Servicio no aprecia posibles inconvenientes en cuanto a la aprobación de la modificación propuesta.

- Servicio de Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial, pero si se halla afectado por tres Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva (PIR urbanización y edificación de un terreno, sito en la finca "Los Rostros", PIR reclasificación, ordenación y urbanización de los terrenos próximos al complejo deportivo "La Granadilla" y PIR Plataforma Logística del Suroeste Europeo). Se constata que en los documentos técnicos presentados se han recogido los tres PIR y sus determinaciones.

El objeto fundamental de la actuación propuesta, no afecta a los tres PIR, debido a que éstos clasifican los terrenos afectados como suelo urbano o urbanizable, produciendo los efectos propios en los planes urbanísticos vigentes, en este caso PGM, debiéndose adaptar como consecuencia de la aprobación de los PIR (título II, capí-



tulo I en su sección 3.ª "Proyectos de Interés Regional" de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Este mandato expuesto en el párrafo anterior, se observa recogido en la memoria Justificativa y planos aportados, en consecuencia, se cumple con los tres PIR, al estar éstos excluidos de las diferentes categorías de suelo no urbanizable mostradas en los planos.

Se emite informe favorable en cuanto a la compatibilidad de la actuación con los PIR aprobados definitivamente que se halla afectado.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación.

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios: que el calado sea superior a 1 m, que la velocidad sea superior a 1 m/s y que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen limitaciones en los usos del suelo en la ZFP, según lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del DPH.

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural, de acuerdo con el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa.
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.



Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Asimismo, toda actuación en ZFP deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya que ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad, en los casos en que no haya estado incluida en el expediente de autorización.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecerán las

siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable, según lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.



3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.
4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquellas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana se puede observar que el tramo del río Guadiana que discurre por el término municipal de Badajoz, así como otros cauces del DPH, están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y por tanto, se dispone de los correspondientes mapas de peligrosidad por inundación y mapas de riesgo de inundación que estiman entre otras cosas, el alcance de avenidas para los periodos de retorno T100 y



T500, así como la ZFP. Toda la información sobre Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación se puede consultar en la web www.chguadiana.es. Los mapas se pueden consultar además, con mayor detalle, en el visor <http://sig.magrama.es/snczi/visor.html?herramienta=DPHZI>, y no obstante se reproducen en plano adjunto.

Consumo de agua. El artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

Vertidos al dominio público hidráulico. De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas.

La presente modificación no supone un incremento de consumo hídrico al municipio por lo que no es necesario informar en relación a este aspecto.

En conclusión, informamos favorablemente la modificación puntual de la Ordenación Estructural M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz.

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Se informa que, en cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente. Respecto al patrimonio arqueológico, se hace constar que aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia de numerosos yacimientos arqueológicos catalogados en la Carta Arqueológica de Badajoz, dispersos en el suelo no urbanizable, objeto de la propuesta de modificación.



De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para la protección del patrimonio arqueológico se deberá tener en consideración lo siguiente:

En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Badajoz, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.

- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Ministerio de Fomento. Informa que por el término municipal de Badajoz discurre la línea férrea convencional Ciudad Real-Badajoz-Frontera Portuguesa, así como la futura LAV Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa. Dada la naturaleza del documento que se informa y su escala, únicamente cabe señalar que en caso de que se actúe sobre los terrenos colindantes a las líneas anteriormente citadas, se han de tener en cuenta la presencia de dichas infraestructuras, así como sus servidumbres asociadas, de conformidad con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre de 2015, del sector ferroviario y su Reglamento. Aporta anexo con la legislación sectorial del estado
- Adif. Informa que por el término municipal de Badajoz, al norte del casco urbano municipal, discurre la línea ferroviaria convencional en servicio Ciudad Real-Badajoz-Frontera Portuguesa, y se encuentra en fase de estudio informativo la línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa, ambas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Por tal motivo, sobre sus suelos son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF) y del Reglamento que lo desarrolla, ambas con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables. En particular se tendrán en consideración: el capítulo III de la Ley 38/2015, y el capítulo III y artículo 17 del Real Decreto 2387/2004 "limitaciones de la propiedad, relativas a la zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación. En el informe, se adjunta anejo con un resumen de la normativa sectorial de aplicación y un esquema en el que se representan las limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley del Sector Ferroviario. Los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección, así como realizar obras y otras actividades que hayan que atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos instalaciones o dependencia, deberán obtener previamente autorización administrativa de Adif.



En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos y obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

- Servicio de Infraestructuras Viarias. Dirección General de Infraestructuras. Informa que esta modificación no afecta a las protecciones que el Plan General adjudica a las carreteras de titularidad autonómica. Se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Emite informe favorable en relación con la adecuación de la modificación puntual a la normativa sectorial de comunicaciones.
- Dirección General de Salud Pública. No se aportan alegaciones al respecto.
- Diputación de Badajoz. Una vez estudiado el contenido de la modificación se emite informe vinculante positivo.
- Dirección General del Patrimonio del Estado. Informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.h) de la Ley 21/2013, este Departamento no es competente para la emisión de informes de impacto ambiental en el proyecto, ya que no se considera comprendido entre las Administraciones públicas afectadas por no tener competencias específicas en las materias de medio ambiente que indica este artículo.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. No se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.
- Ayuntamiento de La Roca de la Sierra. No existen motivos para que el Ayuntamiento presente alegaciones a la aprobación inicial de la modificación.
- Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana. No existen motivos para que el Ayuntamiento presente alegaciones a la aprobación inicial de la modificación.
- Ayuntamiento de Cáceres. Se hace constar que no se encuentran inconvenientes para continuar con la tramitación de la citada modificación del Plan General, no apreciándose aspectos sobre los que presentar alegaciones.

Durante el periodo de información pública realizada en el DOE n.º 69, de 10 de abril de 2017, "Anuncio de 17 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014", se recibieron dos alegaciones,



no siendo de índole ambiental, una fue estimada parcialmente y la otra desestimada por el Ayuntamiento de Badajoz.

e) Previsión de los efectos significativos de la modificación sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz, se exponen a continuación:

Suelo.

Las afecciones sobre el factor suelo van a ser provocadas por el desarrollo de los nuevos usos permitidos por la modificación en el suelo no urbanizable. Se trata de una afección muy puntual e irreversible dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. No obstante, no se prevén efectos ambientales significativos sobre este factor.

Aire.

La modificación puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica. Estarían relacionados principalmente con el incremento de la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales y por los gases emitidos en la fase de explotación de los proyectos derivados de la presente modificación. Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera, estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos usos.

Agua.

Al igual que en los factores anteriores, la afección sobre el factor agua, va a estar provocada por los nuevos usos permitidos. En el caso concreto de las categorías que engloban láminas de agua, únicamente se incluye el uso de Equipamientos, excluyéndose aquellos edificios que se destinen a actividades permanentes de las personas. La afección sobre el factor agua, va a estar estrechamente relacionado con la ubicación de las instalaciones o construcciones, especialmente si se localizan en zona de flujo preferente, zona inundable, zona de servidumbre y zona de policía.



Por otro lado, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas informa que las actuaciones de la modificación puntual no tienen ninguna afección sobre los ecosistemas fluviales ni sobre las comunidades piscícolas.

Biodiversidad, flora y fauna.

Los principales valores naturales presentes en el ámbito de aplicación de la modificación son los siguientes:

- Fauna:

- Avión zapador (*Riparia riparia*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Abejaruco (*Merus apiaster*), catalogado "de interés especial": Zona de alimentación.
- Ratonero común (*Buteo buteo*), catalogado "de interés especial"
- Garcilla cangrejera (*Ardea ralloides*), catalogada "en peligro de extinción".
- Morito (*Plegadis falcinellus*), catalogado "Vulnerable". Colonia de cría/alimentación.
- Calamón (*Porphyrio porphyrio*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Avetorillo (*Ixobrychus minutus*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Martinete (*Nycticorax nycticorax*), catalogado "sensible a la alteración de su hábitat".
- Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), catalogada "de interés especial".
- Vencejo común (*Apus apus*) catalogado "de interés especial".
- Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*), catalogada "de interés especial".
- Garza real (*Ardea cinerea*), catalogada "de interés especial". Zona de cría/alimentación.
- Garceta común (*Egretta garzetta*), catalogada "de interés especial".

- Somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*), catalogado de interés especial".
 - Chorlitejo chico (*Charadrius dubius*), catalogado de interés especial".
 - Censo nacional de Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ; catalogada "de interés especial".
 - Avión común (*Delichon urbica*), catalogada "de interés especial".
 - Pechiazul (*Luscinia svecica*), catalogado "Vulnerable".
 - Espátula (*Platalea leucorodia*), catalogada "Vulnerable".
 - Elanio azul (*Elanus caeruleus*), catalogado "Vulnerable".
 - Sisón (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción".
 - Aves esteparias catalogadas "sensible a la alteración de su hábitat": Avutarda (*Otis tarda*), Canastera (*Glareola pratincola*), Aguilucho cenizo (*Circus Pygargus*), Aguilucho pálido (*Circus aeruginosus*), Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), etc...
 - Otras especies presentes, *Unio tumidiformis* (molusco elemento clave), Alosa (sábalo) (elemento clave), *Pseudochondrostoma willkommii* (boga del Guadiana), *Cobitis paludica* (colmilleja), *Luciobarbus comizo* (barbo comizo), *Lutra* (nutria), *Discoglossus galganoi* (sapillo pintojo ibérico), *Mauremys leprosa* (galápago leproso).
- Flora.
 - Trébol de cuatro hojas (*Marsilea strigosa* Willd).
 - *Lythrum flexuosum*.

Algunos efectos que podría causar la modificación, estarían relacionados con la destrucción de vegetación, con la destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies o destrucción de hábitats, etc.

Factores climáticos y cambio climático.

El nuevo establecimiento de usos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable podría provocar un aumento de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero, principalmente de aquellos usos vinculados a las actividades industriales y ter-

ciarias. La modificación debe evitar la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas protegidas y hábitat.

La modificación del Plan Territorial se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000, ZEPA Azud de Badajoz (ES0000393), ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (ES0000398), ZEC Complejo Lagunar de La Albuera (ES4310003), ZEC Río Gevora Bajo (ES4310059), ZEC Rivera de Los Limonetes - Nogales (ES4310032), ZEC Laguna Temporal de Tres Arroyos (ES4310062) y ZEC Río Guadiana Internacional (ES4310027). Otros espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura presentes serían Árboles Singulares Pinos de Tienza y el Parque Periurbano de Conservación y Ocio San Isidro.

Los hábitats presentes son Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (cod. UE 92A0), Bosques de fresnos con *Fraxinus angustifolia* (cod. UE 91B0), Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (cod. UE 92D0), Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) (cod. 6220*), Estanques temporales mediterráneos (cod. 3170*), Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (cod. 6310) y Formaciones Arbóreas de Extremadura: Acebuchares, Adelfares, Fresnedas, Tamujares.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos afectados por la modificación. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los nuevos usos permitidos.

Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

En el término municipal de Badajoz existe un monte gestionado por la Junta de Extremadura denominado Torrequebrada con número de elenco BA-3117 y 43,5 has de superficie. En la matriz de cambios de la modificación puntual aparecen alteraciones



que afectan fundamentalmente a superficies mínimas urbanizables y características propias a la construcción no afectando directamente ni al monte gestionado ni a valores y recursos forestales. Por todo lo anterior, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal entiende que no existe afección posible por la aplicación de dicha modificación puntual ni a montes ni a valores forestales.

En cuanto a las vías pecuarias, la Sección de Vías Pecuarias informa que se han tenido en cuenta las condiciones especiales del dominio público pecuario existente en el término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, por ello se emite, informe favorable a la modificación. Se ha incluido en la categoría de suelo que engloba las vías pecuarias, como uso compatible "Equipamiento", excluidos los edificios salvo autorización expresa de la Administración autonómica con competencias en dicha materia.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informa que en cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente. Y respecto al patrimonio arqueológico, se hace constar que aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia de numerosos yacimientos arqueológicos catalogados en la Carta Arqueológica de Badajoz, dispersos en el suelo no urbanizable, objeto de la propuesta de modificación. Y que se deberá tener en consideración lo siguiente: "En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Badajoz, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura".

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

Por el término municipal de Badajoz discurren carreteras estatales, regionales, locales y ferrocarril, por lo que tiene especial importancia el cumplimiento de la normativa sectorial de dichas infraestructuras.

Se considera un efecto positivo, principalmente con la repercusión económica que ocasionará la puesta en marcha de las actuaciones propuestas en la modificación. Se crearán puestos de trabajo para la ejecución de construcciones e instalaciones y en segundo



lugar con la repercusión económica que afectará no solo a la población de Badajoz, sino a su comarca.

Riesgos naturales y antrópicos.

Según el estudio ambiental estratégico, el Plan Especial de Inundaciones de Extremadura (INUNCAEX), identifica al municipio de Badajoz con una peligrosidad extrema, una vulnerabilidad media y un riesgo alto.

El índice de riesgo asociado a la inestabilidad de laderas se puede considerar en general para el término municipal de Badajoz como bajo, aunque con ciertas excepciones. Por otro lado, el riesgo por expansividad del terreno es medio.

Según la información recogida en el Mapa del Karst de España, no existen riesgos potenciales de karstificación ni subsidencia en el término municipal de Badajoz, restringiéndose únicamente a una franja de formaciones carbonatadas al sur del término municipal.

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASIS-MEX), define al término municipal de Badajoz con una peligrosidad sísmica de nivel VI.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz:

- La modificación deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta y recoger las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- La modificación deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.



- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- La modificación deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones realizadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - En el artículo 3.4.8 (modificado) del PGM, se considera correcto el requerimiento de informe de afección para construcciones, en caso de que la propuesta se encuentre en Red Natura 2000, donde en cualquier caso, se estará sujeto a los Planes de Gestión de cada una de las Áreas Protegidas del término municipal de Badajoz, puesto que en algunos casos existen incompatibilidades, según la zonificación de cada espacio.
 - Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Directrices de Conservación Relativas a Sectores de Actividad, del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, aprobado por el Decreto 110/2015, en concreto en el punto 2.6.: En Materia de Ordenación Territorial y Urbanismo:
- Las superficies zonificadas como ZIP y ZAI se clasificarán como "suelo no urbanizable protegido de protección natural" conforme a lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, salvo que en el momento de aprobación de este documento ya estén clasificadas como urbanas o urbanizables.
- En las superficies zonificadas como ZIP serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, educación ambiental o análogas, o a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética, que vengán requeridas por éstas o sirvan para su mejora. Excepcionalmente podrá contemplarse la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en esta Zona siempre que estén asociadas a explotaciones agrarias y que así lo establezca el correspondiente instrumento de gestión del lugar Natura 2000.



- En base al mismo punto anterior del Plan Director de Red Natura 2000 en Extremadura, las nuevas grandes infraestructuras viarias, Líneas Eléctricas de Alta Tensión, proyectos de nuevas infraestructuras de producción de energía, se localizarán fuera de ZIP y se fomentará siempre que esté fuera de ZAI. Este aspecto debe ser tenido en cuenta en el art 3.4.8, puesto que en algunos Planes de Gestión estas actividades son incompatibles, pero en las condiciones de ese artículo se dispone como uno de las condiciones especiales que “requerirán informe de afección (...)”.
- En materia de actividades extractivas, tal y como se incluye en el documento aportado: Las nuevas actividades extractivas se localizarán preferentemente fuera de Red Natura 2000, especialmente de las superficies zonificadas como ZIP y ZAI y de las zonas de dominio público hidráulico y servidumbre. Así mismo, dentro de Red Natura 2000, podrán mantenerse las actividades ya existentes conforme a la normativa sectorial vigente, siempre que no comprometan el estado de conservación de las especies Natura 2000 y hábitats de interés comunitario.
- Los usos agropecuarios que se consideran industriales en el artículo 3.4.8 (como explotación estabulada de ganado u otros animales o aves o centrales hortofrutícolas), al igual que los puntos anteriores y en base a lo dispuesto en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se localizarán fuera de ZIP y se fomentará siempre que esté fuera de ZAI (punto 2.6.3 del Plan Director), independientemente de la necesidad de informe de afección para el resto de los casos que se encuentre en Red Natura 2000.
- En general, para nuevas construcciones e infraestructuras, actuaciones en cauces o en áreas de presencia de aves esteparias o grandes rapaces, se tendrán en cuenta tanto las Medidas Específicas de Conservación de los Hábitats de Interés Comunitario del anexo II del Decreto 110/2015, así como lo establecido en la la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, con objeto de poder evaluar las posibles afecciones de dichos proyectos sobre estos hábitats y especies protegidas, aunque no se encuentren en Red Natura 2000, y poder aplicar medidas que garanticen su conservación, puesto que también son valores ecológicos con los que cuenta el término municipal de Badajoz.
- El uso industrial contemplado como compatible en el Suelo no Urbanizable de tipo Estructural de carácter Supraplan “Dehesas”(EPS-ED), será un Uso Industrial Limpio.



- Todos los terrenos incluidos en Zonas Regables están sujetos a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y especialmente a lo que se refiere a obligaciones y usos permitidos en zonas regables (artículos 118 al 120). La legitimización y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de las Zonas Regables, requerirá en todo caso el previo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, que únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditado la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío. En conclusión, este Servicio no aprecia posibles inconvenientes en cuanto a la aprobación de la modificación propuesta.
- Cumplimiento de las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, especialmente las limitaciones de usos establecidas en la zona de flujo preferente y en zonas inundables.
- En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Badajoz, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su total protección. Los polígonos o enclaves inventariados tendrán, en todos los casos, nivel de protección integral y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura.
- Por el término municipal de Badajoz discurre la línea ferroviaria convencional en servicio Ciudad Real-Badajoz-Frontera Portuguesa, y se encuentra en fase de estudio informativo la línea de Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa, ambas pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG). Por tal motivo, sobre sus suelos son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y del Reglamento que lo desarrolla.
- Las edificaciones aisladas que deriven de la presente modificación deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad, para la minimización del riesgo de incendios forestales.
- Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.



- En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Cumplimiento de las medidas establecidas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir, y en medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz.

El anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de vigilancia ambiental con la finalidad de controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y su adecuación a los criterios establecidos, comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos. Se propone una serie de medidas de gestión e indicadores de seguimiento, asignando a cada objetivo un indicador, calendario, valor umbral, momento análisis de valor umbral, medidas complementarias preventivas y medidas compensatorias.

El Programa de vigilancia ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar

la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear además de los propuestos, al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias tramitadas	n.º
	Intensidad de uso	n.º viviendas/suelo no urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detráido para uso urbanístico	ha
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
	N.º de actuaciones en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura	n.º
	N.º de actuaciones en hábitats naturales de interés comunitario	n.º



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Instalaciones con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire	n.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una



periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.



- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.



- Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
 - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
 - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
 - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable de la modificación puntual M-OE-02 SNU/2014 del Plan General Municipal de Badajoz, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo en-



tenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado la modificación, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación de la modificación.

Por otro lado se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora y modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de Orellana, ubicado en los sectores XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII Y XXX de la citada comunidad de regantes, en los términos municipales de Campo Lugar y Miajadas (Cáceres), Don Benito y Santa Amalia (Badajoz)", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Canal de Orellana. Expte.: IA22/1089. (2023061860)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Mejora y modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de Orellana, ubicado en los sectores XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII y XXX de la citada comunidad de regantes, en los términos municipales de Campo Lugar y Miajadas (Cáceres), Don Benito y Santa Amalia (Badajoz)", es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 1.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes Canal de Orellana, con CIF Q0667002J y con domicilio social en avenida de Sevilla, 15, 06400 Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto objeto del presente documento de evaluación ambiental, tiene por objeto el diseño y la valoración de las actuaciones necesarias para la mejora y modernización de las acequias que se detallan a continuación:

ACEQUIA	ACTUACIÓN	LONGITUD (m)	Nº PARCELAS	SUPERFICIE (ha)
A-XVI-c-1	Tubería enterrada	452,66	1	11,7498
A-XXI-D-4	Acequia prefabricada	432,20	6	31,4841
A-XXI-E	Acequia prefabricada	508,5	11	22,6635
A-XXII-H	Acequia prefabricada	342,27	2	43,1168
A-XXIII-F	Acequia prefabricada	629,64	9	35,1603
A-XXVI-B-0	Tubería enterrada	257,54	5	4,7744
A-XXVIII-D-2	Acequia prefabricada	509,04	11	10,0632
A-XXVIII-D-4	Acequia prefabricada	717,89	5	7,1196
A-XXX-2	Acequia prefabricada	571,42	18	22,9595
	Total	4.421,16	68,00	189,09
	Acequia prefabricada	3.710,96		
	Tubería enterrada	710,20		

Las acequias que nos ocupan presentan pérdidas de agua generalizadas a lo largo de todo su trazado, tanto en los paños de las acequias, como en las juntas entre estos, en las arquetas y sifones. Estas pérdidas se deben al mal estado de la red de transporte debido al paso del tiempo, pues hablamos de una infraestructura que data de la década de 1970. Estas acequias se ejecutaron tanto en hormigón en masa ejecutado "in situ", como en módulos de hormigón armado prefabricado. Ya sea por fisuras existentes, en las juntas como por degradación del hormigón, lo que hace necesario y urgente su sustitución por conducciones abiertas o cerradas que permitan un ahorro hídrico.

En este proyecto se realizarán actuaciones lineales en 9 acequias actuándose en un total de 4.421,16 metros, modernizándose una superficie de riego de 189,09 ha. Siete de las actuaciones 3.710,96 metros se propone la sustitución de las acequias existentes por acequias prefabricadas de hormigón y en las otras dos actuaciones se sustituyen acequias prefabricadas por 710,20 metros de tubería enterrada.

Además, se realizarán dieciocho actuaciones puntuales, cuya localización se detalla en la siguiente tabla, consistentes en la instalación de caudalímetros para la medición de agua de riego, nueve de ellos en las acequias en las que se realizan actuaciones lineales y los otros nueve en acequias que actualmente no cuentan con sistema de medición alguno.

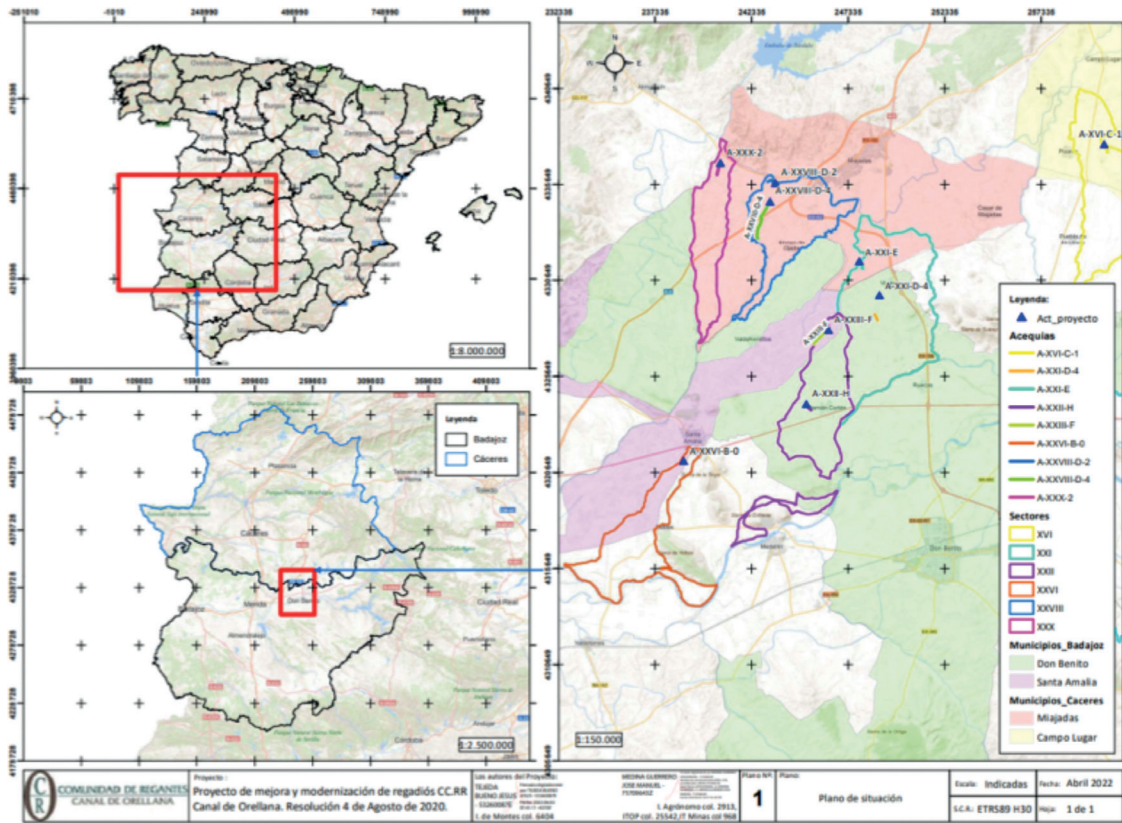


ACEQUIA	ACTUACIÓN	X	Y
A-XVI-C-1	Caudalímetro	260.577	4.337.685
A-XXI-D-4	Caudalímetro	248.933	4.329.784
A-XXI-E	Caudalímetro	247.905	4.331.537
A-XXIII-F	Caudalímetro	246.292	4.328.002
A-XXII-H	Caudalímetro	245.150	4.324.161
A-XXVIII-D-2	Caudalímetro	243.560	4.335.696
A-XXVIII-D-4	Caudalímetro	243.269	4.334.732
A-XXX-2	Caudalímetro	240.715	4.336.726
A-XXVI-B	Caudalímetro	238.815	4.321.207
A-IV	Caudalímetro	253.645	4.324.982
CSN3 (5)	Caudalímetro	244.759	4.319.506
CSN4 (5)	Caudalímetro	238.155	4.315.717
CSN4-2 (5)	Caudalímetro	231.918	4.317.129
CSN4-2 (4)	Caudalímetro	235.710	4.320.995
CSN3 (4)	Caudalímetro	243.690	4.322.236
A-XVII (2)	Caudalímetro	258.304	4.336.007
A-XX-A (3)	Caudalímetro	253.268	4.329.679
A-XXX (3)	Caudalímetro	239.795	4.329.273

Todas las actuaciones se centran en la mejora en la red de distribución, no se interviene en los equipos de aplicación del riego en parcela.

La Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se encuentra ubicada en la zona así llamada de las Vegas Altas del Guadiana, por lo que es una comarca que vive principalmente de la agricultura de regadío.

Concretamente, las acequias sobre las que se pretende actuar se ubican en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) para la acequia A-XVI-C-1, término municipal de Miajadas (Cáceres) para las acequias A-XXI-E, A-XXVIII-D-2, A-XXVIII-D-4, A-XXX-2, término municipal de Don Benito (Badajoz) para las acequias A-XXI-D-4, A-XXII-H y término municipal de Santa Amalia (Badajoz) para las acequias A-XXIII-F y A-XXVI-B-0.



Plano 1. Situación de las actuaciones proyectadas. (Fuente: Documento ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 1 de agosto de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2021) previstas en la Orden de 29 de noviembre de 2020 (DOE n.º 233, de 2 de diciembre de 2020), presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora al último requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de enero de 2023.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 9 de febrero de



2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Don Benito	-
Ayuntamiento de Santa Amalia	-
Ayuntamiento de Campo Lugar	-
Ayuntamiento de Miajadas	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Agentes del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha 15/02/2023 condicionando la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de una serie de medidas preventivas indicadas en el citado informe y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. Dichas medidas preventivas se adicionan al cuerpo del presente informe.



2. El Agente del Medio Natural de la zona de actuación, con fecha 23 de febrero de 2023, emite informe en el que expone los valores presentes en la localización del proyecto, así como los posibles efectos de la actividad sobre el medio.
3. Con fecha 24 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Miajadas emite informe en el que comunica que no se observa incidencia sobre aspectos del ámbito de competencia municipal, salvo la solicitud de la correspondiente licencia de obras, para las obras a realizar en el término municipal de Miajadas.
4. Con fecha 20 de marzo de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN23/0836/03), en el que indica que, a pesar de que existen datos de presencia de sisonos marcados con GPS en las parcelas aledañas a la acequia A-XXIII-F, en el tramo en el que está previsto sustituirla por una tubería enterrada, no se prevé que el proyecto pueda tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente. Por lo que concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas y que han sido incorporadas al cuerpo del presente informe.
5. También el 20 de marzo de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 28 de abril de 2023, respecto a las zonas inundables, así como a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, donde indica lo siguiente:
 - Zonas inundables: Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la



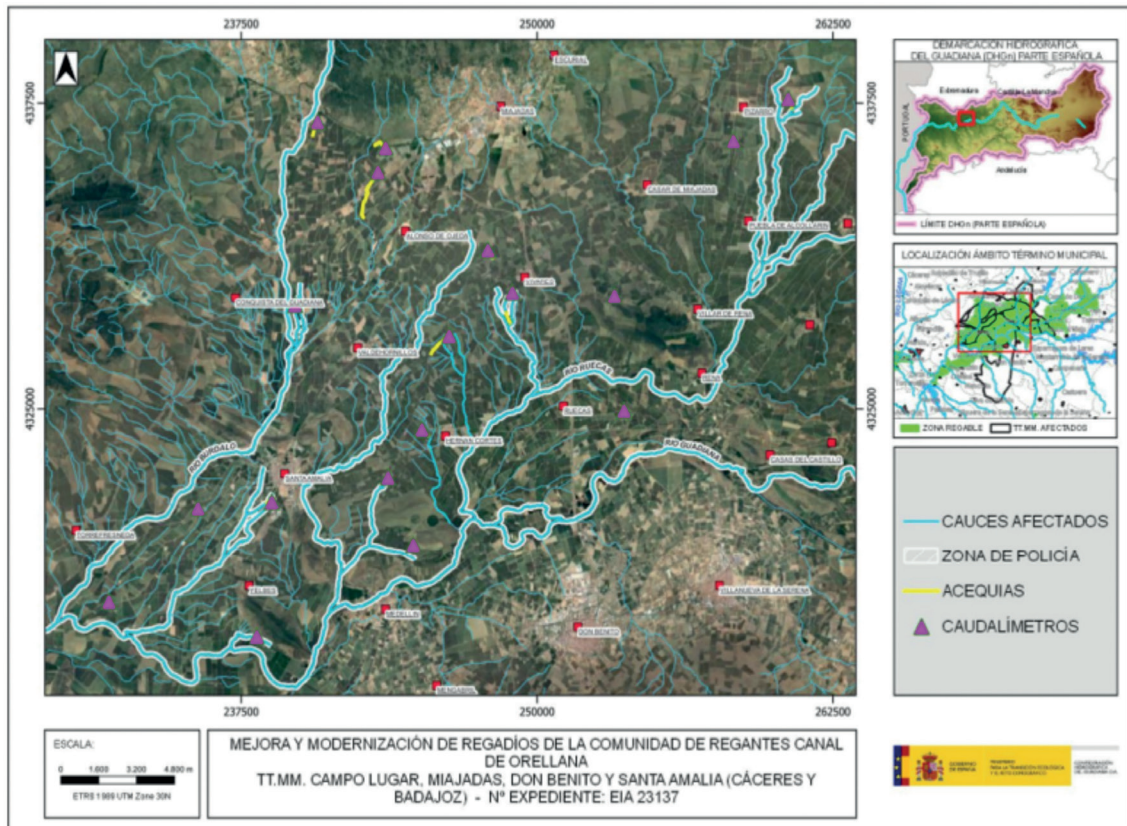
Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH) aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, pone en conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la DHGn, se puede observar que los tramos en cuestión de los ríos Guadiana y Rucas están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en estos tramos se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Asimismo, se dispone de la delimitación teórica del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) del río Guadiana.

Por otro lado, ese Organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en el tramo del río Búrdalo próximo a las actuaciones.

Según los artículos citados, "Los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo y, en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en las zonas inundables".

Las actuaciones propuestas se ubicarían fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de zona inundable.

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Algunas de las actuaciones objeto de este informe se ubicarían en zona de policía de cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Algunos de estos cauces se encuentran integrados en la red de conducciones de la Zona Regable de Orellana. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas y limitaciones para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas al presente informe técnico.



Plano 2. Cauces afectados respecto a las actuaciones proyectadas. (Fuente: CHG).

- Infraestructuras de titularidad de ese Organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica en la zona Regable Orellana. Las actuaciones que afecten a infraestructuras cuya titularidad corresponda a ese organismo, deberán contar con la previa autorización de la Dirección Técnica de esa Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Consumo de agua: Según consta en ese Organismo de cuenca, la promotora es titular de una concesión de aguas superficiales para la Zona Regable de Orellana, con la referencia CONC 055/2008.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Los tres tipos de actuaciones que componen el proyecto que nos ocupa son las siguientes:

- Acequias: Se proyecta sustituir 3710,96 metros de acequias existentes por acequia prefabricada de los tipos T-30, T-50, T-100, T-150, T-200 y T-300, en siete de las acequias (A-XXI-D-4, AXXI-E, A-XXII-H, A-XXIII-F, A-XXVIII-D-2, A-XXVIII-D-4 y A-XXX-2). Estas acequias presentan una serie de deficiencias (fisuras, juntas y oquedades) que originan pérdidas de agua generalizadas en la distribución del agua de riego a las diferentes parcelas, estas patologías las presentan tanto los paños como los entronques, pozos de giro, arquetas y sifones. En estos casos se sustituye la acequia existente por otra nueva compuesta por paños prefabricados machihembrados de sección trapezoidal.
- Tuberías: Se proyecta sustituir 710,20 metros de acequias existentes por tubería enterrada de PVC PN6 de diámetros nominales 160, 200, 250 y 315 mm, en dos de las acequias (A-XVI-c-1 y A-XXVI-B-0). Estas acequias presentan una serie de deficiencias (fisuras, juntas y oquedades) que originan pérdidas de agua generalizadas en la distribución del agua de riego a las diferentes parcelas, estas patologías las presentan tanto los paños como los entronques, pozos de giro, arquetas y sifones. En estos casos se sustituye la acequia existente por tubería de PVC enterrada dentro de los límites de expropiación de la acequia.
- Equipos de medición: Se instalarán dieciocho equipos de medición de caudal nueve de ellos en las acequias en las que se va a actuar y otros nueve en acequias que actualmente no cuenta con equipo de medición. Estos equipos se componen de un sensor, que se instala en el fondo de la acequia, y equipos electrónicos para la transducción de la señal enviada por el sensor mostrando en el display la lectura de caudal. Además, se les dota de un sistema de comunicación GPRS para el envío de información a sistema SCADA. Todo el sistema se alimenta con un panel solar fotovoltaicos aislado instalado sobre poste de acero galvanizado, alojando tanto la paramenta como la electrónica en un armario de hormigón prefabricado a los pies de la acequia.

En cuanto a los ahorros potenciales de agua tras las actuaciones de mejora y modernización de las instalaciones de riego, por acequia y global del proyecto, tanto porcentuales como cuantitativos son:

Acequia	Ahorro potencial de agua %	Ahorro potencial de agua hm³/año
A-XVI-c-1	37,13%	0,196
A-XXI-D-4	29,44%	0,131
A-XXI-E	29,41%	0,105
A-XXII-H	29,34%	0,196
A-XXIII-F	36,85%	0,192
A-XXVI-B-0	37,68%	0,026
A-XXVIII-D-2	29,33%	0,044
A-XXVIII-D-4	29,25%	0,031
A-XXX-2	29,30%	0,092
	TOTAL	1,013

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La Comunidad de Regantes del Canal de Orellana se encuentra ubicada en la zona así llamada de las Vegas Altas del Guadiana, por lo que es una comarca que vive principalmente de la agricultura de regadío, siendo el cultivo predominante el maíz seguido del arroz, tomate y girasol. Los usos de suelo más frecuente en las inmediaciones de la zona de actuación son agrícola, ganadero y urbano.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad presentes en la zona de actuación son el Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

Existen datos de presencia de sisonos marcados con GPS en las parcelas aledañas a la acequia A-XXIII-F, en el tramo en el que está previsto sustituirla por una tubería enterrada.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).



Hidrográficamente, algunas de las actuaciones objeto de este informe se ubicarían en zona de policía de cauces que constituyen el DPH del Estado. Algunos de estos cauces se encuentran integrados en la red de conducciones de la Zona Regable de Orellana. No obstante, las actuaciones propuestas se ubicarían fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas extraordinarias de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de zona inundable.

En cuanto a las masas de agua subterráneas, parte de las actuaciones se ubican sobre las MASb de Vegas Altas.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental, dada la naturaleza de la problemática existente, considera viables las siguientes alternativas:

Alternativa 0: no actuación.

Alternativa 1: Mejora y modernización de 4.421,16 metros de acequias de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.

En cuanto a la eficacia de las soluciones, se considera que ambas opciones son factibles, pero, mientras que la alternativa "0" no solucionaría la problemática existente. La alternativa 1, resolvería y mejoraría el deterioro existente en las acequias propuestas para su actuación, fruto del paso del tiempo, provocando pérdidas de volúmenes de agua considerables (entorno al 30 %), por lo que se hace necesario su renovación para la optimización de este recurso.

Por todo ello, se considera que la alternativa más adecuada es la alternativa "1".

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 23/0836/03) de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.



3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

Por otro lado, hay que tener en cuenta los posibles impactos debidos a la presencia de maquinaria (posibles vertidos), el arrastre de tierras como consecuencia de los movimientos de tierra o la existencia de sustancias potencialmente contaminantes en la obra (combustibles, aceites, etc.).

En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.

En referencia a la evaluación de repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en el presente informe, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo, ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Debido a que las actuaciones ya se ejecutaron hace tiempo y se trata de meras reparaciones de infraestructuras ya existentes, aplicando las correspondientes medidas preventivas en relación a la gestión de residuos en las obras, estas afecciones no deberían ser significativas.



Al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, en lo referente a la explotación agraria para la cual se solicita la mejora y modernización de las redes de riego, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Durante la fase de ejecución de la obra, se producirán ruidos asociados a la actividad de la maquinaria, tráfico, etc., que afectan a las especies de vertebrados terrestres más sensibles a estas acciones (aves y mesomamíferos).

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 23/0836/03) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, existen datos de presencia de sisones, (*Tetrax tetrax*), catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001), marcados con GPS en las parcelas aledañas a la acequia A-XXIII-F, en el tramo en el que está previsto sustituirla por una tubería enterrada. No obstante, concluye que, con las medidas adecuadas, no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos. Habiéndose tenido en cuenta el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009).

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

El documento ambiental indica que no existen impactos negativos destacables sobre la vegetación, excepto la eliminación de aquella que se encuentre en el trazado de las acequias, siendo la vegetación existente de bajo valor ambiental al tratarse de vegetación herbácea anual y ruderal. Aunque si bien la importancia ecológica es baja, los cultivos proporcionan condiciones de hábitat para determinadas especies adaptadas a los mismos.

No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

De cualquier modo, los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo y de una infraestructura ya ejecutada desde hace años, integrada por tanto ya en el propio paisaje. Se trata de una zona con un elevado grado de antropización dedicada a la actividad agrícolas en régimen de regadío.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados (demolición de muro de hormigón, retirada de escombros y elementos sobrantes, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, a pesar de la amplia superficie abarcada, unido a las características de las actuaciones, no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

Por otro lado, la zona de actuación se ubica en la zona Regable Orellana. Las actuaciones que afecten a infraestructuras cuya titularidad corresponda a la Confederación



Hidrográfica del Guadiana, deberán contar con la previa autorización de la Dirección Técnica del citado órgano de cuenca.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Por otro lado, el proyecto que nos ocupa tiene como fin principalmente un ahorro de agua, pero se producirá además un ahorro energético derivado de una mejor eficiencia en el funcionamiento de la red de distribución de riego, lo que repercutirá de manera positiva sobre el cambio climático al requerirse una menor demanda energética en el sistema.

Asimismo, no hay que obviar que en la actualidad el canal presenta grandes pérdidas de agua en un escenario en el que, cada vez con más frecuencia, queda de manifiesto la limitación de este recurso. Tal y como queda reflejado en el documento ambiental, la modernización y mejora de la red de riego supone un ahorro significativo del agua, justificando y cuantificando este ahorro potencial de agua en 1,013 hm³/año respecto a la situación actual.

En todo caso, se deberán cumplir las medidas especificadas en el documento ambiental aportado y en el presente informe, tendentes al ahorro de agua y al control efectivo de los consumos hídricos.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Así como deberán garantizarse los valores del aislamiento acústico mínimos y aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación.

Por otro lado, la fase de ejecución también tendrá un efecto positivo en la población de la comarca, ya que se crearán puestos de trabajo directos e indirectos, que repercutirán notablemente en su economía, ayudando de esta forma a fomentar el desarrollo rural y fijar la población al medio rural.

Además, supondrá un incremento del valor del suelo al mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos hídricos y durante la fase de funcionamiento, los regantes se beneficiarán de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de mejora y modernización de infraestructuras de riego ya existentes, no se esperan efectos sinérgicos o acumulativos con otros proyectos de igual naturaleza.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el documento ambiental incluye un estudio de los riesgos y catástrofes a las que se enfrenta el proyecto, evaluando los mismos y concluye afirmando que, habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial de los eventos, el resultado es que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras incluidas en este informe, así como las descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5- coordinacionutv5@juntaex.es para los términos



municipales de Don Benito y Santa Amalia, Coordinación de la UTV8-coordinacionutv8@juntaex.es para los términos municipales de Campo Lugar y Miajadas) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca, con referencia CONC 055/2008.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
- Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra



el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia o molestias a alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- No se trabajará en la acequia A-XXIII-F entre los meses de marzo a junio (inclusive), para evitar la afección a sisones en reproducción.
- Deberá obtener la correspondiente licencia de obras, para las obras a realizar en los términos municipales afectados.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- En caso necesario, se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de las obras, respetando el arbolado autóctono que estuviera presente sin emplear herbicidas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.



- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- De cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se aplicará lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas, así como en las márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 metros como mínimo). Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Los sobrantes de tierra vegetal procedentes de la excavación para la conducción serán esparcidos en las inmediaciones del trazado de las tuberías y se irá rellenando y restaurando a medida que avance la obra. Se restaurarán las zonas alteradas por movimientos de tierra restituyendo morfológicamente los terrenos afectados.
- Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar, así como en cualquier infraestructura de riego asociada (desagües, sifones, arquetas). En el caso de detectarse cualquier punto negro potencialmente peligroso para la fauna (arquetas, desagües, sifones, etc.), se estudiarán y aplicarán medidas para impedir la caída en el interior de estas infraestructuras y/o medidas que permitan su salida del interior, como rampas rugosas con pendiente inferior a 45°.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- No podrán verse afectados los elementos naturales (lagunas y encharcamientos naturales) ni los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la bio-



diversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.

- Cualquier actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se han de respetar también, las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá obtener autorización de este organismo de cuenca para todas aquellas actuaciones que pudieran afectar a la zona de policía de cauces de DPH. El modelo de solicitud a rellenar, así como la hoja informativa relativa a la misma se pueden descargar en el enlace:

<https://www.chguadiana.es/servicio-al-ciudadano/registro-general-tramites-e-instancias>.

- La zona de actuación se ubica en la zona Regable Orellana. Las actuaciones que afecten a infraestructuras cuya titularidad corresponda a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberán contar con la previa autorización de la Dirección Técnica de ese organismo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón,



tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.
- El parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, etc.), todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Al finalizar los trabajos, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Durante el proceso de transporte de residuos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se recomienda a nivel de parcela y/o explotación instalar temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se



deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrí-

cola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Mejora y modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Canal de Orellana, ubicado en los sectores XVI, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVIII y XXX de la citada Comunidad de Regantes, en los términos municipales de Campo Lugar y Miajadas (Cáceres), Don Benito y Santa Amalia (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ORDEN de 2 de mayo de 2023 por la que se crea la categoría estatutaria de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y se modifica la categoría estatutaria de Bibliotecario/a en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023050124)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15 que en el ámbito de cada servicio de salud se crearán, modificarán o suprimirán categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que la propia ley establece y, en su caso, de los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Asimismo, el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud, lo que ya se ha ido implementando en el Servicio Extremeño de Salud en los últimos años con la creación de nuevas categorías estatutarias.

Así, para adaptarnos a las nuevas necesidades asistenciales y atendiendo, siempre, a los principios de eficacia en la prestación de los servicios, economía, eficiencia en la gestión de los recursos y mejora continua de la calidad de la atención y la asistencia prestada, es necesario contar cada vez más con profesionales sanitarios con una especialización concreta para que se encarguen de realizar determinadas funciones que, en ocasiones ya se están realizando parcialmente, y que es necesario que se implementen y desarrollen por personal cualificado y formado específicamente.

En este contexto, la adecuación a las actuales necesidades asistenciales también se hace necesaria en el ámbito de la documentación sanitaria, la codificación y, con carácter general, el tratamiento de la información sanitaria.

Se precisa, pues, asegurar la máxima idoneidad de equipos profesionales, que hagan funcionar con mayores y más depurados criterios de calidad los Servicios de Archivo, Información y/o Documentación Clínica, por lo que se entiende necesaria la incorporación de esta profesión sanitaria, con nivel de Técnico Superior, en el ámbito de la formación profesional, cuya definición se contempla en el artículo 3.2.a) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre,



de ordenación de las profesiones sanitarias, procediendo a la creación de esta categoría a fin de completar la dotación de los servicios de este área en los centros sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.

Además, en este mismo ámbito, se considera necesario modificar la denominación de la categoría estatutaria de Bibliotecario/a incorporada a nuestro servicio de salud desde el extinto INSALUD, así como actualizar la titulación requerida para su desempeño, sin que esa modificación afecte a los propietarios actuales de las plazas existentes en esta categoría.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud, establece en su disposición adicional única que se publicará mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia, la creación, modificación y supresión de las categorías de personal estatutario.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden la creación de la categoría de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria y el cambio de denominación de la categoría estatutaria de Bibliotecario/a así como la actualización de la titulación requerida para su desempeño.

Artículo 2. Modificación de la categoría estatutaria de Bibliotecario/a.

1. Se modifica en el Servicio Extremeño de Salud la denominación de la categoría estatutaria de Bibliotecario/a, que a partir de la entrada en vigor de la presente orden se denominará Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo.
2. Para el acceso a esta categoría se requerirá estar en posesión del título de Graduado en Información y Documentación, Graduado en Documentación o titulación equivalente.

Artículo 3. Creación y clasificación de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria.

Dentro del grupo C1 se crea la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria, clasificada como personal sanitario técnico superior en los términos del artículo



6.2.b), apartado 1.º, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 4. Funciones de la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria.

Bajo la dirección y supervisión de los correspondientes responsables de los Servicios de Admisión y Documentación Clínica corresponde al Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria la realización de las siguientes funciones:

- a) Contribuir en la obtención de datos clínicos de interés en los procesos de gestión de pacientes, así como la validación y captura de datos administrativos del CMBD.
- b) Colaborar en la gestión del archivo de historias clínicas y otra documentación, atendiendo a criterios, procesos y procedimientos establecidos.
- c) Validar las bases de datos para el sistema de información clínico-asistencial, la calidad y la investigación, con criterios de confidencialidad y asegurando la aplicación de la normativa prevista en la legislación que regula la protección de datos de carácter personal.
- d) Participar, bajo la supervisión de los responsables de las unidades de codificación y documentación clínica en la aplicación de los correspondientes procedimientos existentes en su ámbito de actuación.
- e) Colaborar con los miembros del equipo de trabajo en el que esté integrado, asumiendo las responsabilidades que se le determinen en el mismo dentro de su ámbito competencial, cumpliendo los objetivos asignados y manteniendo un adecuado flujo de información.
- f) En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, les sean encomendadas por los correspondientes responsables.

Artículo 5. Titulación exigida para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria.

Para el acceso a esta categoría profesional, será requisito indispensable estar en posesión de la Formación profesional requerida para obtener el título de Técnico Superior de Documentación y Administración Sanitaria. Se entenderá cumplido este requisito cuando se posea cualquier otro título declarado equivalente en los términos previstos en la normativa de ordenación general de la formación profesional.

**Artículo 6. Retribuciones del Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria.**

Las retribuciones del personal estatutario de la nueva categoría de serán las establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y su normativa complementaria y de desarrollo.

Artículo 7. Formas de acceso.

El acceso a las categorías estatutarias objeto de esta orden, así como la provisión de las plazas o puestos pertenecientes a dichas categorías, se efectuará de conformidad con la normativa que regula el acceso y la provisión para el personal estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 8. Plantillas de personal estatutario.

El Servicio Extremeño de Salud, paulatinamente, conforme las necesidades lo requieran y de conformidad con la planificación global de recursos humanos, irá creando plazas de Técnico/a Superior Especialista en Documentación Sanitaria mediante las modificaciones que procedan en la plantilla de conformidad con lo previsto en el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 39/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2023061862)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 39/2023, promovido por Dña. Ana María Iglesias Pintado frente a la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Tribunal de Selección de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida, del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

ACUERDO de 13 de mayo de 2023 sobre publicación de la modificación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española de Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión. (2023AC0020)

La Junta Electoral de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2023, acordó la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de la modificación de los planes de cobertura informativa de Radio Televisión Española en Extremadura y de Canal Extremadura Radio y Televisión, publicados en el DOE núm. 89, de 11 de mayo, que se adjuntan para su publicación.

Mérida, 13 de mayo de 2023.

La Secretaria de la Junta Electoral de
Extremadura,
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA



RadioTelevisión Española



28M

PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA

RTVE en Extremadura

**ELECCIONES MUNICIPALES Y
AUTONÓMICAS**

28 DE MAYO DE 2023



INTRODUCCIÓN

La propuesta de cobertura informativa para las elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023 se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y de neutralidad informativa, todos ellos conjugados con el irrenunciable derecho a difundir libremente información, recogido en el artículo 20 de la Constitución.

Tales principios, recogidos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) también encuentran su reflejo en la Ley reguladora de la Corporación RTVE. En este sentido, la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone en su artículo 3.2, al regular la encomienda del servicio público de radio y televisión que, en el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá, entre otras obligaciones:

"a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales y los valores cívicos.

b) Garantizar la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social e ideológico presente en nuestra sociedad, así como a la norma de distinguir y separar, de forma perceptible, la información de la opinión.

c) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones.

d) Promover la participación democrática mediante el ejercicio del derecho de acceso.

e) Promover la cohesión territorial, la pluralidad y la diversidad lingüística y cultural de España".

Y el artículo 28 del mismo cuerpo legal dispone que:

"1. La Corporación RTVE asegurará en su programación la expresión de la pluralidad social, ideológica, política y cultural de la sociedad española.

2. El derecho de acceso a través de la Corporación RTVE se aplicará:

a) De manera global, mediante la participación de los grupos sociales y políticos significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de RTVE".

Dice el artículo 66 de la LOREG que:

"El respeto al pluralismo político y social, así como a la igualdad, proporcionalidad y la neutralidad informativa en la programación de los medios de comunicación de titularidad pública en período electoral,



RadioTelevisión Española

serán garantizados por la organización de dichos medios y su control previstos en las Leyes. Las decisiones de los órganos de administración de los referidos medios en el indicado periodo electoral son recurribles ante la Junta Electoral competente de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y según el procedimiento que la Junta Electoral Central disponga.

2. Durante el periodo electoral las emisoras de titularidad privada deberán respetar los principios de pluralismo e igualdad. Asimismo, en dicho periodo, las televisiones privadas deberán respetar también los principios de proporcionalidad y neutralidad informativa en los debates y entrevistas electorales, así como en la información relativa a la campaña electoral de acuerdo a las Instrucciones que, a tal efecto, elabore la Junta Electoral competente."

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Mandato Marco a la Corporación RTVE, de fecha 11 y 12 de diciembre de 2007, aprobado por las Cortes Generales (BOE nº 157, de 30 de junio de 2008):

"En los procesos electorales, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las resoluciones emanadas de las respectivas Juntas Electorales serán de aplicación a la hora de establecer los criterios de representación y proporcionalidad en los espacios gratuitos, en la información electoral y en los debates."

Partiendo de estas premisas esta propuesta quiere hacer compatibles los principios y derechos antes mencionados con los criterios profesionales, que siempre deben marcar los programas de información.

Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones Municipales y Autonómicas del próximo 28 de mayo de 2023.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central según la redacción vigente tras su modificación por la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos que, según la citada Instrucción, tienen la consideración de "grupos políticos significativos".

Se considerarán grupos políticos significativos aquellos que hayan sobrepasado del 5% de voto en las pasadas elecciones. También se ofrecerá información de otras formaciones políticas que concurran a las elecciones pero que no superaron el umbral del 3% de los votos en los comicios municipales de 2019 o que no concurrieron a estos. En ningún caso la cobertura dedicada a éstas otras formaciones superará a la de aquellas que sí superaron el citado umbral.



Se atiende, así, a la doctrina de la Junta Electoral Central en relación al tratamiento informativo que se dará a los partidos políticos, que, aun sin gozar de la consideración de "*grupos políticos significativos*" según doctrina plasmada en la Instrucción 4/2011 de la Junta Electoral Central, por las especiales y singulares circunstancias que en ellos concurren, y en garantía del principio de pluralismo político, les corresponda un tratamiento informativo más importante que el ofrecido respecto a otras organizaciones sin representación parlamentaria (Acuerdo de la Junta Electoral Central 293/1021 de 9 de mayo de 2019).

La cobertura de la información ligada a estas elecciones, por su especial carácter territorial, tendrá, como es lógico, un especial protagonismo en las emisiones de RTVE en cada Centro Territorial y de Producción en el ámbito de nuestras desconexiones territoriales, aunque el indudable interés informativo de estos procesos electorales también se verá reflejado con amplitud en la programación nacional.



RadioTelevisión Española

TELEVISIÓN ESPAÑOLA

El plan de cobertura propuesto por **TVE** en sus desconexiones territoriales en **La 1** para la Comunidad Autónoma de Extremadura se articula en estos apartados:

1. BLOQUES INFORMATIVOS
2. ENTREVISTAS
3. DEBATES
4. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Siguiendo los criterios citados en la introducción se emitirán en **La 1 de TVE** para la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. BLOQUES INFORMATIVOS

Está previsto que se emita un bloque de información electoral en cada uno de los dos '**Informativos Territoriales**' que se emiten en desconexión territorial de lunes a viernes a las 14:00 y a las 15:50 horas aproximadamente.

Cada bloque tendrá una duración variable (en torno a los 6 minutos), en función de la actualidad informativa. El tiempo dedicado a cada formación política se distribuirá proporcionalmente tomando como criterio preferente los resultados obtenidos en las pasadas elecciones equivalentes.

En Extremadura, donde se celebran simultáneamente elecciones autonómicas y municipales, se ofrecerá información de aquellas formaciones que obtuvieron representación en la asamblea legislativa y de aquellas que obtuvieron más del 3% de los votos válidos municipales en el ámbito autonómico.

El tiempo de información de cada partido será variable cada día en función de la actividad de campaña, pero en su conjunto será similar al porcentaje del número de escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas.

Al final de la campaña, el tiempo dedicado a cada formación política será proporcionado a la representatividad de ese partido, con arreglo a los criterios ya expresados. En el caso de los bloques informativos autonómicos, la distribución de tiempo irá en función de los escaños obtenidos en las anteriores elecciones autonómicas.



RELACIÓN DE PARTIDOS, ESCAÑOS Y PORCENTAJES DE VOTOS OBTENIDOS			
Datos 26M 2019	Autonómicas		Municipales
	Esaños (65)	Porcentaje	Porcentaje votos validos
PSOE	34	52,30%	45,82%
PP	20	30,80%	32,05%
C's	7	10,80%	7,79%
Unidas por Extremadura**	3	4,65%	4,41%
LEVANTA (Extremeños – Ext.Unida) **	1	1,55%	0,68%
VOX*	0	*	2,50%

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

** UNIDAS POR EXTREMADURA (UNIDAS PODEMOS/IZQUIERDA

UNIDA/EQUO/EXTREMEÑOS) obtuvo 4 escaños en las elecciones autonómicas del 26 de mayo de 2019. EXTREMEÑOS se presenta en 2023 en la coalición LEVANTA EXTREMADURA (Extremeños CREX-PREX/Extremadura Unida) con 1 escaño asignado actualmente en la Asamblea. UNIDAS POR EXTREMADURA en 2023 es coalición formada por PODEMOS-IU-ALIANZA VERDE.

Asimismo, las otras formaciones políticas que concurren a las elecciones pero que no obtuvieron representación o no concurren a las anteriores elecciones equivalentes, aparecerán según criterios informativos, en alguna ocasión de los informativos territoriales, aunque, de conformidad a la doctrina emanada de la Junta Electoral Central, en ningún caso superarán el tiempo destinado a las formaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria o un 3% del voto válido municipal en el ámbito autonómico, o sean considerados partidos políticos significativos según esa misma doctrina.

2. ENTREVISTAS

TVE ofrecerá entrevistas con los candidatos de las formaciones políticas que concurren en las elecciones autonómica de Extremadura y en las elecciones municipales. Estas entrevistas se emitirán en desconexión de **La 1 de TVE** para Extremadura, en el **'Informativo Territorial 2'** (15:50 a 16:15 horas aproximadamente). La primera semana de campaña se destina



RadioTelevisión Española

a los candidatos municipales y la segunda a los candidatos al Parlamento autonómico.

El objetivo de estas entrevistas es que todos los partidos contemplados tengan un número mínimo de minutos para explicar sus propuestas electorales. La mínima será de 3 minutos y la máxima de 15 minutos

El número y duración de las entrevistas se calculará en función de los resultados de las últimas elecciones. Para las entrevistas de los candidatos autonómicos se tendrá en cuenta la representación que obtuvieron en el Parlamento de Extremadura. Para los candidatos municipales los resultados de las formaciones que superaron el 3% de los votos válidos municipales en el ámbito de la Comunidad.

Siguiendo criterios de proporcionalidad, las entrevistas se realizarán durante los días de campaña electoral de menor a mayor. La primera semana terminará el que mayor porcentaje de votos válidos municipales obtuvo, y la segunda la formación con más parlamentarios. En principio, con las siguientes fechas, orden y duración aproximada las entrevistas se realizarán de manera presencial en sede o por dúplex:

ENTREVISTAS MUNICIPALES				
15-may	16-may	17-may	18-may	19-may
VOX* (3')	UNIDAS POR EXTREM. (5')	C's (6')	PP (10')	PSOE (15')
ENTREVISTAS AUTONÓMICAS				
22-may	23-may	24-may	25-may	26-may
VOX* (3')	UNIDAS POR EXTREM. (5')**	C's (6')	PP (10')	PSOE (15')
LEVANTA (4')**				

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

** UNIDAS POR EXTREMADURA (UNIDAS PODEMOS/IZQUIERDA

UNIDA/EQUO/EXTREMEÑOS) obtuvo 4 escaños en las elecciones autonómicas del 26 de mayo de 2019. EXTREMEÑOS se presenta en 2023 en la coalición LEVANTA EXTREMADURA (Extremeños CREX-PREX/Extremadura Unida) con 1 escaño asignado actualmente en la Asamblea. . UNIDAS POR EXTREMADURA en 2023 es coalición formada por PODEMOS-IU-ALIANZA VERDE.

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre **TVE** y los partidos o coaliciones.



3. DEBATES

Con antelación se notificará a la Junta Electoral correspondiente los detalles de los debates que acuerden las distintas fuerzas políticas autonómicas o municipales. Los horarios, canal de difusión, duración y normas de debate se negociarán con TVE previo acuerdo con los partidos y de conformidad con la Junta Electoral.

4. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

TVE ofrecerá un programa especial en la noche electoral, donde se recogerá el desarrollo del final de la jornada y los resultados de las elecciones. Incluirá conexiones con el Centro de Datos y las sedes que establezcan las formaciones concurrentes, con sus respectivas valoraciones.

El programa se desarrollará desde minutos antes del cierre de los colegios electorales y hasta que se conozcan los resultados definitivos y las valoraciones. Se emitirá por **La 1**, el **Canal 24 horas**, la web de **RTVE.es** y la plataforma **RTVE Play**.

Asimismo, incluirá desconexiones territoriales por **La 1 de TVE** para cada una de las 17 Comunidades Autónomas. En este caso, en Extremadura.



RadioTelevisión Española

RADIO NACIONAL DE ESPAÑA

RNE ofrecerá información de la campaña electoral, tanto de las elecciones municipales, como de las autonómicas en *Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana, Extremadura, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Baleares, Canarias, Comunidad de Madrid y las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla* en todos sus informativos nacionales, territoriales, provinciales y, en algunos casos locales, durante el desarrollo de la misma, del 12 al 26 de mayo de 2023.

La importancia de *Vigo, Gijón, Mérida, Cartagena, Algeciras, Marbella y La Palma*, y el hecho de contar con un centro de trabajo de **RTVE** en cada una de estas localidades, nos permitirá ofrecer información de las elecciones municipales en estos siete Ayuntamientos.

Como se señala en la introducción, la cobertura electoral se fundamenta en el respeto a los principios de pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa y se realizará con arreglo a criterios periodísticos profesionales.

Los bloques informativos de duración variable, entre 3 y 7 minutos, incluirán noticias de la actividad de las distintas candidaturas que obtuvieron representación hace cuatro años e incluyendo, en su caso, a otros grupos significativos, sin que la información sobre estos grupos significativos supere el tiempo dedicado a las que obtuvieron el mínimo señalado anteriormente para las municipales y las que obtuvieron representación parlamentaria.

La distribución del tiempo de cobertura será proporcional a la representación institucional alcanzada por los distintos partidos en las anteriores elecciones equivalentes, como criterio preferente. Y se extenderá a los partidos políticos que, no teniendo representación de anteriores comicios, tengan la consideración de "significativos", según la Instrucción 1/2015, de 15 de abril, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General. El tiempo destinado a esos grupos no superará ni igualará el dedicado al de menor representación institucional.

Asimismo, se ofrecerán entrevistas con los principales candidatos tanto municipales como autonómicos.

RNE cubrirá la presente convocatoria electoral tanto en el ámbito de las diferentes provincias, como a nivel territorial y también a nivel nacional, pues estos comicios constituyen un importantísimo foco informativo a todos los niveles.

El bloque informativo de campaña integrado en cada desconexión territorial y provincial incluirá las actividades de las candidaturas proclamadas y las de los grupos políticos significativos, quedando fuera del citado bloque otras noticias sobre la actualidad política que serán tratadas



RadioTelevisión Española

con el rigor profesional, equilibrio y respeto al pluralismo político consagrados en las normas que rigen a la Corporación **RTVE**.

1. INFORMATIVOS

1.1. ESPACIOS INFORMATIVOS EN DESCONEXIÓN TERRITORIAL

La emisión autonómica, a través de **Radio Nacional de España** y de **Radio 5 Todo Noticias**, ofrecerá información en sus espacios propios en desconexión, con una duración variable, de la campaña municipal y de la autonómica.

Como se ha señalado en TVE, en este ámbito se toma como criterio preferente aquellas formaciones que obtuvieron representación parlamentaria (donde estén convocadas elecciones autonómicas) y las formaciones a partir del 3% del voto válido municipal en la Comunidad.

Su distribución proporcional será la siguiente:

ESPACIOS INFORMATIVOS TERRITORIALES						
RNE y R5	De lunes a viernes					
	de 7:45 a 8:00 h.	4'	de 13:10 a 14:00 h.	7'	de 19:50 a 20:00 h.	3'
RNE y R5	Fin de semana					
	de 13:30 a 14:00 h.	7'				

1.2. ESPACIOS INFORMATIVOS EN DESCONEXIÓN PROVINCIAL

La emisión provincial y local, a través de **Radio 5 Todo Noticias**, ofrecerá información en los espacios propios y se abrirán franjas, también en **RNE** para completar la información de las elecciones municipales en toda España.

ESPACIOS INFORMATIVOS PROVINCIALES Y LOCALES						
R5	De lunes a viernes					
	de 8:45 a 9:00 h.	4'				
R5	Fin de semana					
	de 9:05 a 9:15 h.	3'				



2. ENTREVISTAS

2.1. ENTREVISTAS EN ÁMBITO AUTONÓMICO

En el ámbito autonómico, dentro del **Informativo Territorial** de 13:10 a 13:30, que se emite conjuntamente en **Radio Nacional** y **Radio 5**, incluirá una ronda de entrevistas con los cabezas de lista, la segunda semana de campaña electoral, es decir, del 22 al 26 de mayo en el tramo horario de 13:10 a 13:30.

Como las que se realizarán en el ámbito nacional, el tiempo de cada candidatura seguirá un criterio de proporcionalidad. En este caso, según su representación en el Parlamento autonómico. Su orden será de menor a mayor.

ENTREVISTAS AUTONÓMICAS				
22-may	23-may	24-may	25-may	26-may
	VOX* (4')	UNIDAS POR EXTREM. (6')	PP (10')	PSOE (15')
	LEVANTA** (5')	C's (8')		

* Significativo >5% Generales 10N 2019 - 16,82% en Extremadura

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre RNE y los partidos o coaliciones.

2.2. ENTREVISTAS EN ÁMBITO PROVINCIAL Y LOCAL

RNE apuesta por dar más relevancia, en esta convocatoria, a la información más cercana y, por tanto, la primera semana de convocatoria electoral las **Unidades Informativas** de Asturias, Cantabria, Navarra, La Rioja, Aragón, Comunidad Valenciana, Extremadura, Castilla-La Mancha, Región de Murcia, Baleares, Canarias, Comunidad de Madrid y la segunda en Andalucía, Galicia, País Vasco, Cataluña y Castilla y León se emitirán las entrevistas a los cabezas de lista de las elecciones municipales, a través de **RNE** y **Radio 5**, en el tramo horario comprendido entre las 13:10 y 13:30.

Gracias a una importante inversión realizada hace dos años, la información local podrá emitirse, por primera vez, no sólo en **Radio 5**, sino también en **RNE**. (En la primera semana de campaña también se emitirán las entrevistas a los cabezas de lista en Vigo, Gijón, Mérida, Ponferrada, Cartagena y La Palma. También en la primera semana se emitirán entrevistas, en emisión provincial, a los candidatos a las alcaldías de Algeciras y Marbella.



RadioTelevisión Española

ENTREVISTAS MUNICIPALES BADAJOZ / MÉRIDA											
12-may		15-may		16-may		17-may		18-may		19-may	
BA	4'	UP Ba	5'	VOX Me	4'	PP Ba	12'	PSOE Me	15'	PSOE Ba	15'
VOX Ba	5'	UP Me	5'	PP Me	7'						
Cs Ba	7'	Cs Me	6'								
ENTREVISTAS MUNICIPALES CÁCERES											
12-may		15-may		16-may		17-may		18-may		19-may	
--		--		VOX Cc	4'	Cs Cc	9'	PP Cc	12'	PSOE Cc	15'
--		--		UP Cc	6'						

- **UP** (Unidas por Extremadura)
- **BA** (Badajoz Adelante)

- El cuadro podría sufrir algún cambio en caso de incompatibilidades de agenda política y siempre de común acuerdo entre RNE y los partidos o coaliciones.

3. PROGRAMA ESPECIAL JORNADA ELECTORAL

Desde primera hora de la mañana, recogeremos en los distintos colegios electorales, las votaciones de los cabezas de lista que concurren en estos comicios autonómicos y municipales, desde muchos puntos de España.

Ya por la tarde, pondremos en marcha, desde las 19:30 un programa especial realizado desde los estudios centrales de **RNE** y para toda España.

A nivel territorial habrá desconexiones, en **RNE** y **Radio 5** para ofrecer, a lo largo de la noche, la información más cercana y los resultados autonómicos y municipales en todas las Comunidades y Ayuntamientos.



RadioTelevisión Española

MEDIOS DIGITALES



RTVE Digital realizará una cobertura especial con motivo de las elecciones municipales y autonómicas del 28 de mayo que se incluirá tanto en la sección nacional de [rtve.es/noticias/s/espana](https://www.rtve.es/noticias/s/espana) como en una web especial dedicada a las elecciones:

[rtve.es/noticias/elecciones/autonomicas-municipales](https://www.rtve.es/noticias/elecciones/autonomicas-municipales)

Las informaciones más relevantes al respecto irán apareciendo en la página principal de [rtve.es](https://www.rtve.es) y en la página de noticias [rtve.es/noticias](https://www.rtve.es/noticias).

El momento más importante se producirá el propio 28 de mayo, cuando RTVE digital ofrecerá, a través de todas sus plataformas y en tiempo real, los resultados electorales a medida que se vaya produciendo el escrutinio.

1.- INFORMACION DE LA CAMPAÑA: TELEVISIÓN Y RADIO EN DIRECTO

Durante la campaña electoral, **RTVE Digital** en sus diferentes plataformas prestará especial atención a los programas especiales, entrevistas y debates que ofrezcan tanto Televisión Española (TVE) como Radio Nacional de España (RNE), que podrán verse y oírse también a través de la **web, la app de RTVE Noticias, RTVE Play y las televisiones conectadas**.

A lo largo de la noche electoral, los especiales informativos que programen **TVE** y **RNE** podrán seguirse en directo desde un lugar destacado de la página principal de la web de la Corporación, así como en la web especial de las elecciones autonómicas y municipales.

En la noche electoral, tanto desde la web como desde la aplicación **RTVE Play** (para móviles y tabletas) se podrán seguir múltiples señales informativas adicionales en torno a las reacciones y declaraciones que se vayan produciendo.

En el especial "Elecciones autonómicas y municipales", durante la campaña electoral, la noche de los comicios y los días posteriores, [rtve.es](https://www.rtve.es) recogerá la información que realicen los Servicios Informativos de **Televisión Española** y **Radio Nacional** tanto en sus emisiones para todo el país como en los centros territoriales, tal y como ocurrió en los últimos especiales que se han celebrado en los últimos años.



2.- RESULTADOS EN TIEMPO REAL

Para ofrecer los resultados de las elecciones en tiempo real, tal y como ha ocurrido ya en los últimos procesos electorales desde que naciera el área de Medios Interactivos, **RTVE Digital** ha desarrollado las herramientas técnicas necesarias para conectar su servicio a la base de datos oficial y que nos permite a los medios digitales profundizar en los datos para ofrecer, incluso, los resultados por sección censal con un buscador de resultado calle a calle.

La herramienta que **RTVE Digital** colocará en la portada de la página **web RTVE.es** a partir del momento en el que se cierren los colegios electorales permitirá consultar los datos oficiales que vaya facilitando minuto a minuto el Ministerio del Interior en el total nacional y por circunscripciones, provincias y municipios.

Los datos se mostrarán de forma atractiva y fácilmente navegable para todos los usuarios, con un diseño que permita entender de un solo vistazo cual será el reparto de votos en cada comunidad y municipio.

Con el objetivo de cumplir con la máxima de llevar la información allí donde estén los usuarios, **RTVE Digital** mostrará los resultados electorales en todas las pantallas. Así, el escrutinio en tiempo real podrá consultarse no sólo en el ordenador sino también en los teléfonos móviles – smartphones –, en las tabletas y las televisiones conectadas a través del servicio Botón Rojo.

La aplicación para móviles y tabletas '**RTVE Noticias**', disponible para iOS y Android, contará con toda la información en una sección especial dedicada a la cobertura de estas elecciones.



**PLAN DE COBERTURA INFORMATIVA DE CANAL EXTREMADURA
ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023.**

Modificado de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de
Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023



1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 3/2008 de 26 de junio reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales establece en su artículo 20 que "durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que establezcan las normas electorales. La aplicación y el control de las normas corresponderán a la Junta Electoral competente, que ordinariamente ha de cumplir su cometido a través del Consejo de Administración y del Director General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

Asimismo, el artículo 21 reza que *"la ordenación de los espacios de radio y televisión se hará de forma que tengan acceso a los mismos los grupos sociales y políticos más significativos"*. Con esta finalidad, el Consejo de Administración y el Director General, en el ejercicio de sus competencias respectivas, habrán de tener en cuenta criterios objetivos, tales como la representación parlamentaria, la implantación política, sindical, social y cultural, el ámbito territorial de actuación y otros del mismo carácter".

En este mismo sentido, la Instrucción 4/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central, establece que *"los órganos de dirección de los medios de titularidad pública someterán a las Juntas Electorales competentes sus planes de cobertura informativa de la campaña electoral, en los que incluirán los debates, entrevistas y programas específicos de naturaleza electoral que pretendan realizar, así como los criterios sobre la información específica relativa a la campaña electoral"*.

La citada Instrucción se dictó en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la LOREG y tiene por objeto regular los procedimientos para garantizar el respeto durante los periodos electorales de los **principios del pluralismo político y social, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación**, en los términos establecidos en dicho precepto legal.

La Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015, de 15 de abril, tiene como finalidad incorporar a la Instrucción antes mencionada la doctrina que la propia Junta Electoral Central ha ido elaborando a partir de su Acuerdo de 15 de marzo de 2012 sobre la consideración como grupo político significativo de determinadas candidaturas en los planes de cobertura informativa de los medios públicos de comunicación.

La Junta Electoral Central ha estimado que los principios de pluralismo político e igualdad, garantizados por el artículo 66 de la LOREG, exigen reconocer como grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones que no alcanzaron representación en las últimas



equivalentes pero que han obtenido en procesos electorales recientes en el mismo ámbito territorial al que se refiere la convocatoria actual unos resultados que acreditan un amplio apoyo de los electores.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2015, *“Los Planes de Cobertura Informativa deberán incluir las candidaturas de aquellas fuerzas políticas que no se presentaron a las anteriores elecciones equivalentes o no obtuvieron en ellas representación y posean la condición de grupo político significativo.”*

De esta manera, *“Se reconocerá la condición de grupo político significativo a aquellas formaciones políticas concurrentes a las elecciones de que se trate que, pese a no haberse presentado a las anteriores equivalentes o no haber obtenido representación en ellas, con posterioridad, en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión, hayan obtenido un número de votos igual o superior al 5% de los votos válidos emitidos”.*

De conformidad con lo expuesto anteriormente, Canal Extremadura ofrecerá una amplia cobertura electoral de estos comicios. Lo hará tanto en la radio como en la televisión, si bien todos los contenidos que se generen en estos dos medios se emitirán simultáneamente a través de la web de Canal Extremadura. En las redes sociales de Canal Extremadura no se generarán contenidos específicos de campaña para no interferir en el reparto de tiempos asignados a las formaciones políticas.

La distribución del tiempo destinado a las formaciones políticas que se presentan a estas elecciones se efectúa al amparo del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, teniendo como referencia los resultados de las últimas elecciones autonómicas en Extremadura que adjuntamos a continuación. Manteniendo el citado criterio, y, en virtud del Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023, los tiempos dedicados a la Coalición “Levanta Extremadura” serán en todo caso, superiores a la formación política significativa (VOX).

Los resultados de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura de 2019 fueron los siguientes:



VOTOS POR PARTIDOS EN EXTREMADURA			
PARTIDO	ESCAÑOS	VOTOS	%
PSOE	34	286.563	46,73 %
PP	20	168.589	27,49 %
Cs	7	68.132	11,11 %
PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO	4	44.008	7,18 %
VOX	0	28.849	4,7 %
EXTREMADURA UNIDA	0	3.946	0,64 %
PACMA	0	3.430	0,56 %
ODP	0	1.788	0,29 %
PACT	0	1.298	0,21 %
PUM+J	0	541	0,09 %
CONTIGO	0	441	0,07 %

Con todo esto, consideramos que los partidos o coaliciones electorales a los cuales, se destinará la mayor parte del tiempo dedicado a la información electoral, distribuidos proporcionalmente según los resultados obtenidos en anteriores comicios, en los distintos espacios informativos son los siguientes: **PSOE, PP, CIUDADANOS, UNIDAS POR EXTREMADURA (Coalición que engloba Podemos Extremadura, Izquierda Unida y Alianza Verde), y LEVANTA EXTREMADURA (Coalición Extremeños y Extremadura Unida)** al haber conseguido tener representación en forma de diputados en los comicios de 2019.

También a la formación política **VOX**, en este caso, como grupo político significativo, al haber logrado en las Elecciones Generales celebradas el 10 de noviembre de 2019 más del 5% de los votos en Extremadura, tal y como sostiene la instrucción de la Junta Electoral Central a las que antes nos referíamos.



Asimismo, se destinará tiempo a “Otras Formaciones” que, no obtuvieron representación o no concurrieron a las Elecciones Autonómicas a la Asamblea de Extremadura en 2019, de tal manera que en ningún caso la cobertura informativa de esas formaciones políticas, que no tienen la consideración de grupo político significativo, sea igual o superior a la dedicada a la que tiene reconocida dicha condición.

La distribución de los tiempos señalados y acotados por cada bloque podrán ser flexibles según el criterio profesional de los Servicios Informativos si bien, una vez concluida la campaña electoral, cada una de las formaciones políticas haya consumido los tiempos totales que se detallan en cada uno de sus bloques.

En base a lo anterior, y en virtud del principio de proporcionalidad, el Plan de Cobertura Informativa que se ha diseñado para cubrir toda la información electoral que se genere durante la Campaña Electoral por parte de Canal Extremadura es la siguiente:

2. BLOQUES ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS.

RADIO

En Canal Extremadura Radio, habrá seis bloques diarios en los espacios informativos dedicados a informar sobre la campaña electoral y tres en festivos y fines de semana.

- PRIMERA HORA: bloque electoral dentro del informativo de la 7h y el de las 8h.
- HORA PUNTA: bloque electoral a las 14 y a las 15h.
- ÚLTIMA HORA: bloque electoral a las 19h.
- BOLETÍN 22h: último bloque electoral de la jornada.
- FIN DE SEMANA: bloques electorales a las 8, a las 14 y a las 19h.

Todos los bloques electorales que se emitan serán de 5 minutos. Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la **proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019**, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2023 el próximo 28 de mayo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023, el tiempo dedicado a la



Coalición "Levanta Extremadura" será en todo caso, superior a la formación política significativa (VOX).

TELEVISIÓN

En Canal Extremadura Televisión se abrirán bloques informativos dentro de los programas AHORA EXTREMADURA, EXTREMADURA NOTICIAS 1, EXTREMADURA NOTICIAS 2, si bien, AHORA EXTREMADURA no se emite los fines de semana.

Todos los bloques electorales que se emitan serán de 5 minutos. Se ha considerado como criterio preferente a la hora de distribuir el tiempo dedicado a la cobertura informativa de cada formación política, la **proporcionalidad derivada de los resultados obtenidos por cada una de ellas en las pasadas elecciones de 2019**, teniendo en cuenta las nuevas formaciones y coaliciones que está previsto que concurran a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2023 el próximo 28 de mayo.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023, el tiempo dedicado a la Coalición "Levanta Extremadura" será en todo caso, superior a la formación política significativa (VOX).

3. ENTREVISTAS ELECTORALES EN LOS ESPACIOS INFORMATIVOS.

RADIO

Canal Extremadura Radio ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Primera Hora en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando **el porcentaje de votos obtenidos** por las formaciones políticas que consiguieron representación en las últimas elecciones autonómicas.

Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 48 minutos.

PP: 28 minutos 20 segundos.

CIUDADANOS: 11 minutos y 25 segundos.

UNIDAS POR EXTREMADURA: 5 minutos y 40 segundos.



LEVANTA EXTREMADURA: 4 minutos y 58 segundos. (Modificado de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023).

VOX: 4 minutos y 57 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto a las formaciones políticas que no obtuvieron representación o no se presentaron a las anteriores elecciones autonómicas y concurren el próximo 28 de mayo por ambas circunscripciones (Cáceres y Badajoz). En caso de que se presenten a una única circunscripción, le corresponderá 30 segundos.

TELEVISIÓN

Canal Extremadura Televisión ofrecerá a los candidatos de las fuerzas políticas que cumplan con lo expuesto anteriormente participar en entrevistas en el programa Ahora Extremadura en sus ediciones de lunes a viernes a partir de las 9:00 horas. Siguiendo el criterio marcado anteriormente, el tiempo destinado a las entrevistas se establecerá respetando **el porcentaje de votos conseguidos por las formaciones políticas que obtuvieron representación en las últimas elecciones autonómicas**.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023, el tiempo dedicado a la Coalición "Levanta Extremadura" será en todo caso, superior a la formación política significativa (VOX).

Se incluye también en esta ronda de entrevistas tiempo para el grupo significativo y al resto de formaciones que se presentan a estos comicios. El tiempo destinado a las entrevistas es el siguiente:

PSOE: 48 minutos.

PP: 28 minutos 20 segundos.

CIUDADANOS: 11 minutos y 25 segundos.

UNIDAS POR EXTREMADURA: 5 minutos y 40 segundos.

LEVANTA EXTREMADURA: 4 minutos y 58 segundos. (Modificado de conformidad con el Acuerdo de la Junta Electoral de Extremadura de fecha 13 de mayo de 2023).

VOX: 4 minutos y 57 segundos.

OTROS: Se les asignará 1 minuto a las formaciones políticas que no obtuvieron representación o no se presentaron a las anteriores elecciones autonómicas y concurren el próximo 28 de mayo por ambas circunscripciones (Cáceres y Badajoz). En caso de que se presenten a una única circunscripción, le corresponderá 30 segundos.



4. DEBATE ELECTORAL

En base a los principios del pluralismo político, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa, Canal Extremadura emitirá en todas sus plataformas (televisión, radio y web), un debate el próximo miércoles 17 de mayo, tras el acuerdo alcanzado entre las 10 formaciones y coaliciones políticas que concurren por ambas circunscripciones a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura, entre los candidatos a la Presidencia de la Junta de Extremadura de los siguientes grupos:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
- PARTIDO POPULAR (PP)
- CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)
- UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ALIANZA VERDE (PODEMOS-IU-AV)
- LEVANTA EXTREMADURA (LEVANTA)
- VOX (VOX)
- UNA EXTREMADURA DIGNA (UED)
- JUNTOS POR EXTREMADURA (J.U.E.X.)
- POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)
- PARTIDO EXTREMEÑISTA-EXTREMEÑISTAS-PARTIDO DE LOS EXTREMEÑOS ((PEX)-(EXT))

El programa se emitirá en directo, comenzando a las 21:00 horas, con una duración aproximada de dos horas y media.

El programa se dividirá en CINCO bloques, cuatro de ellos temáticos de 30 minutos cada uno de ellos, y un último bloque de debate libre con una duración de 15 minutos más un minuto final para que cada candidato pueda solicitar el voto a los ciudadanos.

En los bloques temáticos, los candidatos tendrán un minuto para realizar su exposición, más un segundo minuto de réplica. El orden de intervención será de menor a mayor representatividad en la Asamblea de Extremadura. Para aquellos partidos que no tuvieron representación o no concurrieron a las anteriores elecciones a la Asamblea de Extremadura (exceptuando al grupo político significativo), se realizará un sorteo previo con el fin de determinar el orden de intervención de cada uno de ellos.

Además, participarán en el programa diferentes periodistas de la región para que intervengan y formulen preguntas a los candidatos.



El contenido de los bloques temáticos es el siguiente:

Primer bloque: **ECONOMÍA Y EMPLEO.**

Segundo bloque: **IGUALDAD, EDUCACIÓN Y SANIDAD.**

Tercer bloque: **INFRAESTRUCTURAS, CULTURA Y TURISMO.**

Cuarto bloque: **RETOS DE FUTURO.**

Después de los bloques temáticos habrá tiempo para un debate abierto en el que los candidatos debatirán sobre los temas que más les interese. Tendrá una duración de 15 minutos.

Para finalizar los candidatos tendrán un último minuto un "*minuto de oro*" para que cada partido pida el voto a los ciudadanos.



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 12 de mayo de 2023 de constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral del 28 de mayo de 2023.
(2023ED0020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, en relación con el artículo 10 LOREG, la Junta Electoral Provincial de Badajoz para las elecciones que se celebrarán el 28 de mayo de 2023, ha quedado definitivamente constituida en sesión celebrada en el día de la fecha con los siguientes componentes:

Presidente:

D. José Antonio Patrocinio Polo.

Vocales Judiciales:

D. Francisco Matías Lázaro.

D. Juan Manuel Cabrera López.

Vocales No Judiciales:

D. Vicente Javier Gonzalez Morales.

D. José Santiago Lavado.

Secretario:

D. Juan Carlos Hernández Sánchez.

Badajoz, 12 de mayo de 2023.

El Secretario de la JEP,
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

...



ANUNCIOS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas, promovida por Olivos del Búrdalo, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas. (2022081816)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara y balsa de evaporación de aguas oleosas promovido por Olivos del Búrdalo, SL, ubicada en el término municipal de Miajadas (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Las características más relevantes de la solicitud de modificación sustancial de la AAU son las siguientes:

Ubicación.

La actividad se ubicará en las parcelas 17, 18, 19 y 21 del polígono 22 del término municipal de Miajadas (Cáceres). La finca cuenta con una superficie total de 11,7925 hectáreas.

Categoría.

El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a



“Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día”.

Actividad.

El objeto del proyecto es la instalación de una almazara con una capacidad de molturación de 700 tn/día, lo que representaría una capacidad teórica de producción de 140 tn/día de aceite de oliva, así como la construcción de una balsa de evaporación de aguas oleosas.

Infraestructuras y equipos.

Para la instalación de la almazara se ejecutarán los siguientes trabajos y se instalarán los siguientes equipos:

- Acondicionamiento del terreno.
- Construcción de una nave industrial con unas dimensiones totales de 66,95 x 36,40 m (2.436,51 m² construidos), para la instalación de la planta de producción.
- Construcción de una nave industrial con unas dimensiones de 25,40 x 25,40 m (645,16 m²) para la instalación de la bodega de aceite.
- Construcción de una balsa de evaporación con unas dimensiones de 66,00 x 31,00 m (2.046 m²) para el tratamiento de las aguas industriales.
- Construcción de una vivienda de 15,00 x 10,00 m (150,00 m²) vinculada a la actividad para labores de vigilancia de la instalación.
- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación y el patio de descarga.
- Instalación de dos líneas de recepción y limpieza de 80.000 kg/h de capacidad unitaria.
- Instalación de 8 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias (45.000 kg/tolva).
- Instalación de dos equipos para la molienda de aceitunas.
- Instalación de dos líneas de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 350.000 kg/día.



- Instalación de una línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 500.000 kg/día de orujo.
- Instalación de dos equipos para la limpieza del aceite de oliva.
- Instalación de una línea de tratamiento de orujo.
- Instalación de 9 depósitos de aceite (110.000 kg/depósito), con una capacidad total de 990.000 kg.
- Instalación de una caldera de agua caliente de 1.163 kWt de hueso de aceituna.
- Instalación de un centro de transformación de 1.000 KVA.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 20 de abril de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Eco Glamping Cerros Altos", a ubicar en el término municipal de San Vicente de Alcántara. Expte.: IA22/1898. (2023080822)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de Eco Glamping Cerros Altos, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), punto 10.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un glamping, diseñado con 5 domos geodésicos, que serán construcciones de madera modulares y ecológicas, construidos sobre plataforma de madera, una cuadrosfera de características similares a los domos, edificio de usos múltiples, en edificio existente que se rehabilitará y dispondrá de baños, cocina, salón comedor, terraza, comedor y varios almacenes para productos de limpieza y ropa de cama, y piscina con solárium y estanque. El glamping se ubicará en las parcelas 320 y 321 del polígono 5 del término municipal de San Vicente de Alcántara.

Los promotores del proyecto son Israel Parra Hinchado y Mónica Cáceres León.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara.



Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de abril de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 8 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almacén temporal de residuos no peligrosos de construcción, promovido por Almacén de Distribución San Diego de Alcalá, SA, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2023080804)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almacén temporal de residuos no peligrosos de construcción, promovido por Almacén de Distribución San Diego de Alcalá, SA, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la



categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un almacén temporal de residuos no peligrosos de construcción.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la ctra. Villalba (EX-361), 2, D, de la localidad de Fuente del Maestre, (Badajoz), con referencia catastral 2683001QC2628S0001UF. Las coordenadas UTM son X=722.475; Y=4.268.078; HUSO: 29; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la gestión de 250 t/año de residuos no peligrosos de construcción.

- Infraestructuras e instalaciones:

La superficie construida objeto de la autorización ambiental unificada es de 78,50 m².

Dentro se ubicará un contenedor con una capacidad de 20 m³.

- Equipos principales:

Pala cargadora.

- Informe de impacto ambiental:

La instalación de un almacén temporal de residuos no peligrosos de construcción no requiere de evaluación de impacto ambiental por ejercerse toda la actividad en el interior de una nave.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2023 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023080821)

Doña Cristina Isabel Alonso Real, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navaconcejo, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021 y la plantilla de personal, aprobada por el Pleno de fecha 02/12/2023,

DECRETO:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que de conformidad con lo aprobado por el Pleno de 02/12/2023 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C	C1	1	Agente de Policía Local	Libre

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Navaconcejo, 4 de mayo de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2023080819)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 30 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Esta modificación se circunscribe a la manzana delimitada por las calles Turrumbon de Abajo, Margaritas, el Camino de la Fábrica y el Camino de la Presa del casco urbano de Talaván.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://talavan.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Talaván, 10 de mayo de 2023. El Alcalde, FERNANDO MIGUEL DEL BARCO COLLAZO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es